

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - LIMA

Nomenclatura : AS-SM-24-2024-CS-MLV-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA IOARR: ADQUISICION DE MINICARGADOR, VOLQUETE, CAMIONETA PICK UP, EN EL(LA) SUB GERENCIA DE LIMPIEZA PUBLICA EN EL CENTRO POBLADO LA VICTORIA, DISTRITO DE LA VICTORIA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N° 2656962-ITEM N°01- ADQUISICION DE VOLQUETE 15 M3

Ruc/código :	20601471800	Fecha de envío :	18/11/2024
Nombre o Razón social :	AUTOCAMIONES DEL CENTRO S.A.C	Hora de envío :	20:43:11

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

En base la Principio de Transparencia y Publicidad de la Ley de Contrataciones solicitamos indicar que caracterisitcas tecnicas del vehiculo ofertado deben ser sustentadas. En caso la ficha tecnica o catalogo del camion ofertado no incluya lo requerido si puede ser sustentado con Declaracion Jurada.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 2.2.1.1 Literal: e) **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que lo solicitado forma parte de las exigencias requerida por el area usuaria, con la finalidad que verificar el cumplimiento de las caracteristicas mininas del bien ofertado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - LIMA

Nomenclatura : AS-SM-24-2024-CS-MLV-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA IOARR: ADQUISICION DE MINICARGADOR, VOLQUETE, CAMIONETA PICK UP, EN EL(LA) SUB GERENCIA DE LIMPIEZA PUBLICA EN EL CENTRO POBLADO LA VICTORIA, DISTRITO DE LA VICTORIA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N° 2656962-ITEM N°01- ADQUISICION DE VOLQUETE 15 M3

Ruc/código : 20601471800

Nombre o Razón social : AUTOCAMIONES DEL CENTRO S.A.C

Fecha de envío : 18/11/2024

Hora de envío : 20:43:11

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Observamos Carta de acreditacion de ser distribuidor autorizado por el fabricante con una antigüedad no mayor de 30 días. De acuerdo al Reglamento Nacional de Vehículos DS 058-2003-MTC y modificatorias a la fecha, definición 65) Representante autorizado del fabricante en el Perú: Es aquella persona natural o jurídica con domicilio legal y fiscal en el territorio nacional, que tenga suscrito con un fabricante de determinada(s) marca(s) vehicular(es) un contrato o convenio u otro documento que acredite la representación comercial en el Perú. El representante ejerce las facultades de emitir las Autorizaciones de Montaje, ensamblaje y/o modificaciones, de presentar la declaración jurada de cumplimiento de requisitos técnicos y otras establecidas en el presente Reglamento, salvo que el representante los hubiere excluido. Solicitar Carta del fabricante es un requisito desproporcionado con el objeto de la convocatoria las bases estandarizadas aprobadas por OSCE no consideran lo anterior y vulnera el Art. 29 - Requerimiento de la Ley de Contrataciones dice Art 29.3. Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos. Por lo anterior solicitamos considerar que el Representante Autorizado en Peru acredite mediante carta la condicion de Distribuidor o Concesionario Autorizado de la marca ofertada.

Acápites de las bases : Sección: General

Numeral: 2.2.1.1

Literal: h)

Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 29.1 RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que lo solicitado forma parte de las exigencias requerida por el area usuaria, con la finalidad que verificar el cumplimiento de las características mínimas del bien ofertado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con oportunidad de las Bases Integradas se procede a realizar la modificación correspondiente.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - LIMA
Nomenclatura : AS-SM-24-2024-CS-MLV-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA IOARR: ADQUISICION DE MINICARGADOR, VOLQUETE, CAMIONETA PICK UP, EN EL(LA) SUB GERENCIA DE LIMPIEZA PUBLICA EN EL CENTRO POBLADO LA VICTORIA, DISTRITO DE LA VICTORIA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N° 2656962-ITEM N°01- ADQUISICION DE VOLQUETE 15 M3

Ruc/código :	20601471800	Fecha de envío :	18/11/2024
Nombre o Razón social :	AUTOCAMIONES DEL CENTRO S.A.C	Hora de envío :	20:43:11

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

Solicitamos aclarar Traccion requerida por la entidad. No es legible la caracterisitica tecnica en base publicada en OSCE

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 5.1 Literal: s/N **Página: 20**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo indicado por el area usuaria se aclara que la Traccion es de 6x4

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - LIMA

Nomenclatura : AS-SM-24-2024-CS-MLV-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA IOARR: ADQUISICION DE MINICARGADOR, VOLQUETE, CAMIONETA PICK UP, EN EL(LA) SUB GERENCIA DE LIMPIEZA PUBLICA EN EL CENTRO POBLADO LA VICTORIA, DISTRITO DE LA VICTORIA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N° 2656962-ITEM N°01- ADQUISICION DE VOLQUETE 15 M3

Ruc/código :	20601471800	Fecha de envío :	18/11/2024
Nombre o Razón social :	AUTOCAMIONES DEL CENTRO S.A.C	Hora de envío :	20:43:11

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Dice Norma de Emisiones Euro IV. Al respecto indicamos que el Decreto Supremo N° 010-2017-MINAM y modificatorias a la fecha establecen establece Límites Máximos Permisibles de emisiones atmosféricas para vehículos automotores. El mencionado decreto considera Norma Euro 4 y Euro 5. Siendo la norma Euro 5 norma con menor emisión de contaminantes para el medio ambiente, solicitamos considerar Norma de Emisiones Euro 5 como mínimo.

Acápito de las bases : Sección: General Numeral: 5.1 Literal: s/n **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo indicado por el area usuaria de la presente observacion se acoge parcialmente lo solicitado y se modifica de la siguiente manera : MINIMO:EURO IV

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con oportunidad de las Bases Integradas se procede a realizar la modificación correspondiente.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - LIMA

Nomenclatura : AS-SM-24-2024-CS-MLV-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA IOARR: ADQUISICION DE MINICARGADOR, VOLQUETE, CAMIONETA PICK UP, EN EL(LA) SUB GERENCIA DE LIMPIEZA PUBLICA EN EL CENTRO POBLADO LA VICTORIA, DISTRITO DE LA VICTORIA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N° 2656962-ITEM N°01- ADQUISICION DE VOLQUETE 15 M3

Ruc/código :	20601471800	Fecha de envío :	18/11/2024
Nombre o Razón social :	AUTOCAMIONES DEL CENTRO S.A.C	Hora de envío :	20:43:11

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Observamos Potencia Maxima de 440 Cv 1,400 RPM. Observamos cumplimiento de la Pluralidad de potencia por que limita la participacion de camiones volquete con potencia maxima mayor a 440 CV, con el limitante de 1,400 rpm. Las curvas de potencia de un motor varian en cada marca ofreciendo la potencia maxima en diferente rpm que no es necesariamente 1,400 rpm. Lo requerido por la entidad vulnera el Art 29 del reglamento que dice 29.3. Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos. Por lo anterior solicitamos considerar Potencia Maxima: Minimo 440 CV indicar rpm.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 5.1 Literal: s/n **Página: 20**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 29.3 RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo indicado por el area usuaria de la presente observacion se acoge lo solicitado y se modifica de la siguiente manera : MAXIMA 440 CV , indicar rpm según el fabricante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con oportunidad de las Bases Integradas se procede a realizar la modificacion correspondiente.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - LIMA
Nomenclatura : AS-SM-24-2024-CS-MLV-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA IOARR: ADQUISICION DE MINICARGADOR, VOLQUETE, CAMIONETA PICK UP, EN EL(LA) SUB GERENCIA DE LIMPIEZA PUBLICA EN EL CENTRO POBLADO LA VICTORIA, DISTRITO DE LA VICTORIA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N° 2656962-ITEM N°01- ADQUISICION DE VOLQUETE 15 M3

Ruc/código :	20601471800	Fecha de envío :	18/11/2024
Nombre o Razón social :	AUTOCAMIONES DEL CENTRO S.A.C	Hora de envío :	20:43:11

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Observamos Torque Maximo 2,300 Nm /1,000 - 1,400 RPM. Observamos cumplimiento de la Pluralidad de torque por que limita la participacion de camiones volquete con torque mayor a 2,300 Nm, con el limitante de rango de 1,000 -1,400 rpm. Las curvas de torque de un motor varian en cada marca ofreciendo el torque maximo en diferente rango de rpm que no es necesariamente de 1,000 -1,400rpm. Lo requerido por la entidad vulnera el Art 29 del reglamento que dice 29.3. Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos. Por lo anterior solicitamos considerar Torque Maximo: Minimo 2,300 Nm indicar rango rpm.

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** 5.1 **Literal:** s/n **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 29.3 RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo indicado por el area usuaria de la presente observacion se acoge lo solicitado y se modifica de la siguiente manera : MAXIMA 2,300 Nm , indicar rpm según el fabricante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con oportunidad de las Bases Integradas se procede a realizar la modificacion correspondiente.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - LIMA
Nomenclatura : AS-SM-24-2024-CS-MLV-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA IOARR: ADQUISICION DE MINICARGADOR, VOLQUETE, CAMIONETA PICK UP, EN EL(LA) SUB GERENCIA DE LIMPIEZA PUBLICA EN EL CENTRO POBLADO LA VICTORIA, DISTRITO DE LA VICTORIA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N° 2656962-ITEM N°01- ADQUISICION DE VOLQUETE 15 M3

Ruc/código :	20601471800	Fecha de envío :	18/11/2024
Nombre o Razón social :	AUTOCAMIONES DEL CENTRO S.A.C	Hora de envío :	20:43:11

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Observamos cumplimiento de pluralidad de Eje Delantero Suspension: Muelles semielípticos + 2 amortiguadores, barra estabilizadora / Multihojas con amortiguadores de doble acción. Lo anterior vulnera el Art 29.3 - Requerimiento de la Ley de Contrataciones por lo que solicitamos para permitir la libre concurrencia y competencia efectiva Eje delantero Suspension : Muelles semielípticos o ballestas + 2 amortiguadores de doble acción, barra estabilizadora.

Acápito de las bases : Sección: General Numeral: 5.1 Literal: s/n **Página: 21**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 29.3 RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo indicado por el área usuaria de la presente observación no se acoge dado que lo solicitado muelles ballestas para esta oportunidad es considerado como sinónimo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - LIMA

Nomenclatura : AS-SM-24-2024-CS-MLV-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA IOARR: ADQUISICION DE MINICARGADOR, VOLQUETE, CAMIONETA PICK UP, EN EL(LA) SUB GERENCIA DE LIMPIEZA PUBLICA EN EL CENTRO POBLADO LA VICTORIA, DISTRITO DE LA VICTORIA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N° 2656962-ITEM N°01- ADQUISICION DE VOLQUETE 15 M3

Ruc/código :	20601471800	Fecha de envío :	18/11/2024
Nombre o Razón social :	AUTOCAMIONES DEL CENTRO S.A.C	Hora de envío :	20:43:11

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Observamos cumplimiento de pluralidad Eje Posterior Suspension: Muelles semielípticos invertidos de acción progresiva, Barra estabilizadora / Multihojas. Apoya tacos de goma, sobre funda de corona. Lo anterior vulnera el Art 29.3 - Requerimiento de la Ley de Contrataciones por lo que solicitamos para permitir la libre concurrencia y competencia efectiva Eje posterior Suspension: Muelles Semi-elípticos con barra estabilizadora o ballestas con barra estabilizadora.

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** 5.1 **Literal:** s/n **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 29.1 RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo indicado por el área usuaria de la presente observación no se acoge dado que lo solicitado muelles ballestas para esta oportunidad es considerado como sinónimo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - LIMA
Nomenclatura : AS-SM-24-2024-CS-MLV-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA IOARR: ADQUISICION DE MINICARGADOR, VOLQUETE, CAMIONETA PICK UP, EN EL(LA) SUB GERENCIA DE LIMPIEZA PUBLICA EN EL CENTRO POBLADO LA VICTORIA, DISTRITO DE LA VICTORIA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N° 2656962-ITEM N°01- ADQUISICION DE VOLQUETE 15 M3

Ruc/código :	20601471800	Fecha de envío :	18/11/2024
Nombre o Razón social :	AUTOCAMIONES DEL CENTRO S.A.C	Hora de envío :	20:43:11

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Observamos Tolva Capacidad 15 M3 Peso Aprox: 4,600 Kg +- 5 %. Lo anterior limita la libre concurrencia y competencia efectiva de tolvas que puedan tener mayor capacidad de volumen y peso aprox mayor de 4,600 kg. Por lo que solicitamos Capacidad: Minimo 15 M3 y Peso Aprox: Minimo 4,600 Kg +- 5%

Acápites de las bases : Sección: General **Numeral:** 5.1 **Literal:** s/n **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 29.1 RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo indicado por el area usuaria de la presente observacion no se verifica diferencia alguna entre lo solicitado y lo mencionado en las bases del procedimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - LIMA
Nomenclatura : AS-SM-24-2024-CS-MLV-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA IOARR: ADQUISICION DE MINICARGADOR, VOLQUETE, CAMIONETA PICK UP, EN EL(LA) SUB GERENCIA DE LIMPIEZA PUBLICA EN EL CENTRO POBLADO LA VICTORIA, DISTRITO DE LA VICTORIA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N° 2656962-ITEM N°01- ADQUISICION DE VOLQUETE 15 M3

Ruc/código :	20601471800	Fecha de envío :	18/11/2024
Nombre o Razón social :	AUTOCAMIONES DEL CENTRO S.A.C	Hora de envío :	21:29:33

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Observamos Cabina con 4 amortiguadores. Lo anterior limita la libre concurrencia y competencia efectiva para cabinas con 2 amortiguadores. Por lo que solicitamos Cabina con 2 amortiguadores minimo. Lo anterior no vulnera características relevantes del objeto de la contratación como motor y capacidades de ejes, ni la finalidad pública de la adquisición.

Acápito de las bases : Sección: General **Numeral:** 5.1 **Literal:** s/n **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo indicado por el área usuaria de la presente observación se acoge lo solicitado y se modifica de la siguiente manera : Cabina con un mínimo de 02 amortiguadores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - LIMA
Nomenclatura : AS-SM-24-2024-CS-MLV-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA IOARR: ADQUISICION DE MINICARGADOR, VOLQUETE, CAMIONETA PICK UP, EN EL(LA) SUB GERENCIA DE LIMPIEZA PUBLICA EN EL CENTRO POBLADO LA VICTORIA, DISTRITO DE LA VICTORIA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N° 2656962-ITEM N°01- ADQUISICION DE VOLQUETE 15 M3

Ruc/código :	20487652203	Fecha de envío :	19/11/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES ASTON PERU S.A.C.	Hora de envío :	09:37:31

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

OBSERVACION 1: la base no han considerado un adelanto del 30% por lo tanto con solicitamos que se considere y se aclare que se puede otorgar el 30% de adelanto

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 11 **Página: 24**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la presente observacion se indica que OPTATIVO, LA ENTIDAD EN ESTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO CONTEMPLA ADELANTOS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - LIMA
Nomenclatura : AS-SM-24-2024-CS-MLV-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA IOARR: ADQUISICION DE MINICARGADOR, VOLQUETE, CAMIONETA PICK UP, EN EL(LA) SUB GERENCIA DE LIMPIEZA PUBLICA EN EL CENTRO POBLADO LA VICTORIA, DISTRITO DE LA VICTORIA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N° 2656962-ITEM N°01- ADQUISICION DE VOLQUETE 15 M3

Ruc/código :	20487652203	Fecha de envío :	19/11/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES ASTON PERU S.A.C.	Hora de envío :	09:37:31

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

Observación 2:

En relación con el requisito de año modelo, se observa que las bases indican que el año modelo mínimo debe ser 2024, pero no se contempla otorgar puntaje adicional a los postores que ofrezcan vehículos de año modelo 2025.

Fundamento:

Para promover la adquisición de vehículos más recientes y con mejores prestaciones, es necesario incentivar a los postores para que ofrezcan vehículos de año modelo superior al mínimo establecido. Esto beneficiará a la entidad, ya que permitirá adquirir unidades con mayor vida útil y tecnología más avanzada, mejorando el rendimiento en las operaciones.

Solicitud:

Se solicita que se incorpore un sistema de puntaje técnico que otorgue mayores puntos a los postores que ofrezcan vehículos con año modelo superior al mínimo requerido (2024). Por ejemplo:

¿ Vehículos del año 2025: 10 puntos adicionales.

Con esta medida, se motivará a los postores a ofrecer vehículos más modernos, beneficiando a la entidad al obtener unidades de mayor calidad sin generar un costo adicional significativo. Además, se fomenta la pluralidad y competencia entre los postores.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 5.1 **Página: 20**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la presente observación, el comité de selección menciona que los factores de evaluación que acompañan el procedimiento están acorde a lo que permite las Especificaciones Técnicas y se solicita ceñirse a ello.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - LIMA
Nomenclatura : AS-SM-24-2024-CS-MLV-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA IOARR: ADQUISICION DE MINICARGADOR, VOLQUETE, CAMIONETA PICK UP, EN EL(LA) SUB GERENCIA DE LIMPIEZA PUBLICA EN EL CENTRO POBLADO LA VICTORIA, DISTRITO DE LA VICTORIA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N° 2656962-ITEM N°01- ADQUISICION DE VOLQUETE 15 M3

Ruc/código :	20487652203	Fecha de envío :	19/11/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES ASTON PERU S.A.C.	Hora de envío :	09:37:31

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

Observación 3:

Se ha detectado que en las bases de este proceso se solicita la presentación de precios unitarios tanto para la firma del contrato como en otros apartados. Sin embargo, el proceso es de suma alzada, por lo que cualquier referencia a precios unitarios es inapropiada y genera confusión para los postores.

Fundamento:

En un proceso de suma alzada, el enfoque es presentar un precio global, sin desglosar precios unitarios. La inclusión de precios unitarios contradice la naturaleza del proceso y puede inducir a errores tanto en la presentación de la propuesta como en su evaluación, afectando la claridad y transparencia del proceso de selección.

Solicitud:

Se solicita que se supriman todas las referencias a precios unitarios de las bases, a fin de mantener la coherencia con la modalidad de suma alzada y evitar confusiones en la formulación y evaluación de las propuestas. Esta modificación garantizará que los postores presenten sus propuestas en los términos adecuados y facilitará una evaluación objetiva y conforme al tipo de proceso.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: II Literal: H Página: 18
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la presente observación, el comité de selección SE ACOGE y que realizará la eliminación de dicho párrafo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con oportunidad de las Bases Integradas se procede a realizar la modificación correspondiente.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - LIMA

Nomenclatura : AS-SM-24-2024-CS-MLV-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA IOARR: ADQUISICION DE MINICARGADOR, VOLQUETE, CAMIONETA PICK UP, EN EL(LA) SUB GERENCIA DE LIMPIEZA PUBLICA EN EL CENTRO POBLADO LA VICTORIA, DISTRITO DE LA VICTORIA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N° 2656962-ITEM N°01- ADQUISICION DE VOLQUETE 15 M3

Ruc/código :	20487652203	Fecha de envío :	19/11/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES ASTON PERU S.A.C.	Hora de envío :	09:37:31

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

Observación 4

sobre la condición de ¿nuevo sin uso¿ y el kilometraje máximo

Texto en las bases: ¿El vehículo debe entregarse ¿nuevo sin uso¿.¿

Observación:

La descripción ¿nuevo sin uso¿ en las bases no especifica un kilometraje máximo permitido para el vehículo al momento de la entrega. Esto deja abierta la posibilidad de que la entidad reciba vehículos con un kilometraje considerable, como 7,000 km o más, lo cual no es coherente con la condición de ¿nuevo¿. Para evitar confusiones y asegurar que la entidad reciba un vehículo en condiciones verdaderamente nuevas, se debe establecer un límite de kilometraje máximo, recomendablemente no mayor a 1,000 km, considerando que esta distancia cubre un recorrido razonable desde el puerto del Callao hasta Cusco.

Argumentos para Limitar el Kilometraje Máximo

1. Definición Técnica y Operativa de un Vehículo ¿Nuevo sin Uso¿:

Un vehículo ¿nuevo sin uso¿ debe ser aquel que no ha sido utilizado operativamente ni comercialmente, salvo para traslados mínimos necesarios, como pruebas de fábrica, maniobras en el puerto o transporte desde el lugar de fabricación hasta el cliente final. Un kilometraje de hasta 1,000 km es razonable y suficiente para estas actividades. Sin esta limitación, vehículos con un recorrido de 7,000 km (o más) podrían ser considerados ¿nuevos¿, aunque ya hayan sufrido desgaste significativo en componentes esenciales como motor, suspensión y neumáticos.

2. Impacto del Kilometraje Elevado en la Vida Útil del Vehículo:

Un vehículo con más de 7,000 km ya ha sido sometido a uso prolongado en carreteras, lo que genera desgaste en el motor, transmisión, neumáticos y otros sistemas críticos. Este desgaste inicial reduce la vida útil efectiva del vehículo y aumenta la probabilidad de mantenimiento prematuro. Limitar el kilometraje máximo a 1,000 km asegura que la entidad reciba un vehículo que esté en condiciones óptimas, sin desgaste significativo.

3. Prácticas de Transporte de los Fabricantes y Desgaste Asociado:

Algunos fabricantes transportan sus vehículos rodando largas distancias, como desde Brasil hasta Cusco, acumulando kilometrajes elevados antes de la entrega. Aunque esto reduce costos logísticos para el fabricante o proveedor, genera un desgaste considerable en el vehículo. Por otro lado, marcas que utilizan transporte marítimo o remolques para trasladar los vehículos mantienen un kilometraje cercano a 0 km, lo cual refleja una condición verdaderamente nueva. Limitar el kilometraje a 1,000 km asegura que los vehículos transportados de manera inadecuada no se presenten como ¿nuevos¿.

4. Evitar Desigualdad entre Postores:

No especificar un kilometraje máximo genera desigualdad entre postores. Las marcas que optan por transporte terrestre con recorridos extensos podrían ofrecer precios más bajos, pero a costa de entregar vehículos con desgaste prematuro. Esto penaliza a los postores que aseguran un transporte adecuado y entregan vehículos en condiciones verdaderamente nuevas. Un límite de 1,000 km asegura condiciones de competencia justas y fomenta mejores prácticas en la logística de transporte.

5. Protección de la Inversión de la Entidad:

La entidad debe recibir un vehículo en las mejores condiciones posibles para garantizar su máxima vida útil y eficiencia operativa. Permitir kilometrajes elevados en vehículos ¿nuevos¿ compromete la inversión, ya que podría implicar un mayor costo de mantenimiento a corto plazo. Al limitar el kilometraje a 1,000 km, la entidad asegura que los vehículos entregados cumplan con los estándares de calidad esperados.

Propuesta de Modificación

1. Definir Kilometraje Máximo en las Bases:

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - LIMA

Nomenclatura : AS-SM-24-2024-CS-MLV-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA IOARR: ADQUISICION DE MINICARGADOR, VOLQUETE, CAMIONETA PICK UP, EN EL(LA) SUB GERENCIA DE LIMPIEZA PUBLICA EN EL CENTRO POBLADO LA VICTORIA, DISTRITO DE LA VICTORIA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N° 2656962-ITEM N°01- ADQUISICION DE VOLQUETE 15 M3

Se solicita que las bases especifiquen un kilometraje máximo de 1,000 km para los vehículos entregados como ¿nuevos sin uso¿. Este límite es razonable y cubre la distancia típica entre el Callao y Cusco, considerando también pequeños recorridos adicionales en la fábrica, puerto y traslados locales.

2. Justificar el Límite de Kilometraje:

Este límite asegura que el vehículo no haya sido sometido a un uso operativo significativo antes de la entrega, protegiendo así la inversión de la entidad y garantizando la condición ¿nueva¿ del vehículo.

Conclusión

La ausencia de un kilometraje máximo en las bases permite que vehículos con más de 7,000 km sean entregados como ¿nuevos¿, lo cual no es coherente con el concepto de ¿nuevo sin uso¿. Esto podría generar desigualdad entre postores y comprometer la calidad y vida útil de los vehículos entregados a la entidad. Por lo tanto, recomendamos que las bases incluyan un límite de kilometraje máximo de 1,000 km para garantizar que los vehículos sean entregados en condiciones verdaderamente nuevas y se proteja la inversión de la entidad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 5.1 Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo indicado por el area usuaria, NO SE ACOGE, el maximo kilometraje, se establecera de acuerdo requisitos minimos emitidos por la SUNAT,

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - LIMA

Nomenclatura : AS-SM-24-2024-CS-MLV-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA IOARR: ADQUISICION DE MINICARGADOR, VOLQUETE, CAMIONETA PICK UP, EN EL(LA) SUB GERENCIA DE LIMPIEZA PUBLICA EN EL CENTRO POBLADO LA VICTORIA, DISTRITO DE LA VICTORIA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N° 2656962-ITEM N°01- ADQUISICION DE VOLQUETE 15 M3

Ruc/código :	20487652203	Fecha de envío :	19/11/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES ASTON PERU S.A.C.	Hora de envío :	09:37:31

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

Observación 6: Plazo de entrega reducido

En las bases se establece un plazo de entrega que consideramos sumamente reducido, lo cual limita significativamente la posibilidad de participación de postores y desincentiva la pluralidad de ofertantes en el proceso.

Fundamento:

1. Plazo insuficiente para la naturaleza del requerimiento:

¿ La adquisición de camiones volquetes implica un proceso técnico y logístico que no puede completarse en plazos extremadamente cortos, especialmente si los vehículos deben ser fabricados, ensamblados o transportados desde el extranjero.

¿ Las etapas de producción, importación, nacionalización, registro vehicular (placas y tarjeta de propiedad) y logística interna requieren un tiempo considerable, incluso bajo condiciones óptimas.

2. Impacto en la pluralidad de postores:

¿ Un plazo tan reducido beneficia únicamente a proveedores que tengan inventario disponible inmediato, lo cual restringe la competencia y dificulta la participación de otros postores legítimos que podrían ofrecer mejores condiciones técnicas o económicas pero necesitan más tiempo para cumplir con los requisitos del contrato.

¿ Esto vulnera el principio de pluralidad y competitividad que debe regir los procesos de contratación pública.

3. Riesgo de incumplimiento y menor calidad:

¿ Plazos irreales aumentan la probabilidad de incumplimientos contractuales o de que se ofrezcan productos de menor calidad para ajustarse al tiempo estipulado.

¿ Al establecer plazos más razonables, se puede asegurar que los postores entreguen vehículos que cumplan con las especificaciones técnicas y los estándares de calidad requeridos.

4. Prácticas del mercado:

¿ En licitaciones similares para vehículos de características especiales como camiones volquetes, los plazos de entrega suelen ser de 120 a 180 días como mínimo, considerando el tiempo necesario para la fabricación y entrega de los bienes.

Solicitud: Se solicita que el plazo de entrega establecido en las bases sea ampliado a 120 días como mínimo, o preferiblemente 180 días calendario, a fin de garantizar la participación de un mayor número de postores, fomentar la pluralidad y permitir que los bienes sean entregados cumpliendo con las especificaciones técnicas y de calidad requeridas.

Esta modificación asegura que el proceso de contratación sea más inclusivo y competitivo, promoviendo condiciones justas para todos los participantes y garantizando el cumplimiento del contrato en tiempo y forma.

Acápito de las bases : Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: 6

Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo indicado por el area usuaria , NO SE ACOGE lo requerido dado que en el mercado existen postores que pueden entregar el bien en el plazo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - LIMA

Nomenclatura : AS-SM-24-2024-CS-MLV-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA IOARR: ADQUISICION DE MINICARGADOR, VOLQUETE, CAMIONETA PICK UP, EN EL(LA) SUB GERENCIA DE LIMPIEZA PUBLICA EN EL CENTRO POBLADO LA VICTORIA, DISTRITO DE LA VICTORIA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N° 2656962-ITEM N°01- ADQUISICION DE VOLQUETE 15 M3

Ruc/código : 20487652203

Nombre o Razón social : INVERSIONES ASTON PERU S.A.C.

Fecha de envío : 19/11/2024

Hora de envío : 09:37:31

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

Observación 7: Supresión del factor de calificación relacionado con talleres autorizados

El factor de calificación denominado ¿Disponibilidad de Servicios y Repuestos¿ otorga puntaje adicional por la cobertura de concesionarios y/o talleres autorizados en ciertas localidades (Tacna, Moquegua, Arequipa, y otras regiones). Sin embargo, este factor genera un direccionamiento de la licitación hacia postores con talleres físicos en las localidades señaladas, lo cual no es necesario ni proporcional para garantizar un adecuado servicio postventa. Por lo tanto, debe ser eliminado.

Fundamento:

- Direccionamiento innecesario de la licitación:
 - ¿ Otorgar puntaje adicional a postores que cuenten con talleres en zonas específicas (Tacna, Moquegua, Arequipa) direcciona la licitación hacia ciertos proveedores con presencia física en esas localidades, restringiendo de forma indirecta la capacidad de otros postores legítimos para competir en igualdad de condiciones.
 - ¿ Esto no fomenta la pluralidad de marcas ni garantiza una mejor calidad en el servicio técnico.
- Alternativas viables al servicio técnico en talleres fijos:
 - ¿ El mantenimiento preventivo y correctivo de los camiones volquetes no requiere necesariamente de un taller físico en la localidad de la entidad contratante. En la práctica, estos servicios pueden ser realizados eficientemente mediante:
 - ¿ Talleres móviles que se desplacen al lugar donde se encuentre el vehículo.
 - ¿ Servicios realizados en los almacenes o instalaciones de la propia entidad.
 - ¿ Estas alternativas son prácticas, eficientes y perfectamente válidas, sin necesidad de direccionar la evaluación hacia la existencia de talleres físicos en determinadas regiones.
- Foco incorrecto en la evaluación:
 - ¿ Este factor de calificación no mide la calidad ni la capacidad del servicio técnico, sino simplemente la ubicación de los talleres, lo que no garantiza que el servicio sea mejor o más eficiente.
 - ¿ La calidad del servicio postventa puede asegurarse mediante compromisos claros de los postores para garantizar atención oportuna y adecuada, sin importar la ubicación específica de los talleres.
- Principio de proporcionalidad y competitividad:
 - ¿ La exigencia de talleres en regiones específicas no es proporcional al objeto de la convocatoria, ya que restringe de manera indirecta la competitividad sin un beneficio adicional significativo para la entidad.
 - ¿ El enfoque debería estar en la capacidad técnica y operativa del servicio postventa, no en la ubicación física de los talleres.

Solicitud: Se solicita que se elimine este factor de calificación relacionado con la disponibilidad de talleres en Tacna, Moquegua, Arequipa u otras regiones, y que se permita que los postores acrediten su capacidad de ofrecer mantenimiento preventivo y correctivo mediante talleres móviles, servicios in situ o cualquier otro medio técnico viable.

Esta modificación asegura que el proceso de evaluación sea más inclusivo, enfocado en la calidad y efectividad del servicio postventa, y evita direccionar la licitación hacia postores con presencia física en zonas específicas.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV

Literal: 1

Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la presente observación, el comité de selección menciona que realizará no existe el factor de evaluación mencionado como parte de las bases.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - LIMA

Nomenclatura : AS-SM-24-2024-CS-MLV-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA IOARR: ADQUISICION DE MINICARGADOR, VOLQUETE, CAMIONETA PICK UP, EN EL(LA) SUB GERENCIA DE LIMPIEZA PUBLICA EN EL CENTRO POBLADO LA VICTORIA, DISTRITO DE LA VICTORIA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N° 2656962-ITEM N°01- ADQUISICION DE VOLQUETE 15 M3

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - LIMA

Nomenclatura : AS-SM-24-2024-CS-MLV-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA IOARR: ADQUISICION DE MINICARGADOR, VOLQUETE, CAMIONETA PICK UP, EN EL(LA) SUB GERENCIA DE LIMPIEZA PUBLICA EN EL CENTRO POBLADO LA VICTORIA, DISTRITO DE LA VICTORIA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N° 2656962-ITEM N°01- ADQUISICION DE VOLQUETE 15 M3

Ruc/código : 20487652203

Nombre o Razón social : INVERSIONES ASTON PERU S.A.C.

Fecha de envío : 19/11/2024

Hora de envío : 09:37:31

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

Observación 8:

El motor y el chasis deben ser de la misma marca.¿

Argumentos para Establecer esta Especificación como Requisito Técnico Mínimo

1. Garantía de Calidad y Compatibilidad Técnica:

Los vehículos diseñados con chasis y motor de la misma marca garantizan un nivel de calidad y compatibilidad técnica que no puede lograrse con componentes de diferentes fabricantes. Al provenir de un mismo fabricante, el motor y el chasis están diseñados para trabajar de manera conjunta, maximizando la eficiencia, el rendimiento y la durabilidad del vehículo. Esto no solo asegura un mejor desempeño operativo, sino que también reduce el riesgo de incompatibilidades técnicas que puedan derivar en fallos o reparaciones costosas.

2. Estándares de Fabricación y Homogeneidad del Equipo:

Los fabricantes que ofrecen vehículos con chasis y motor de la misma marca aplican estándares de fabricación uniformes en todo el diseño del vehículo, asegurando una mayor homogeneidad en sus componentes. Esta coherencia técnica facilita el mantenimiento, la adquisición de repuestos y el cumplimiento de garantías. En cambio, un vehículo con componentes de diferentes marcas introduce disparidades que complican la gestión técnica y el mantenimiento, aumentando los costos operativos.

3. Impacto en el Mantenimiento y Garantía:

Cuando el chasis y el motor son de diferentes fabricantes, los servicios de mantenimiento y garantía se vuelven más complejos y costosos. En caso de fallos, puede haber conflictos entre los proveedores sobre la responsabilidad de las reparaciones, lo que genera retrasos y costos adicionales. Establecer como requisito técnico mínimo que el chasis y el motor sean de la misma marca elimina este riesgo y asegura un soporte técnico integral y eficiente por parte del fabricante.

4. Fomento de la Competencia Justa y Transparente:

Permitir que postores ofrezcan vehículos con componentes de diferentes marcas pero sin garantizar puntos de calificación suficientes distorsiona el proceso de selección. Convertir este criterio en un requisito técnico mínimo asegura que todos los postores compitan bajo las mismas condiciones y estándares de calidad, promoviendo una competencia justa y transparente. Además, esto protege a la entidad de recibir equipos que no cumplan con las expectativas de rendimiento y confiabilidad.

5. Protección de la Inversión de la Entidad:

La adquisición de vehículos con chasis y motor de diferentes marcas puede comprometer la calidad del equipo y generar costos adicionales a largo plazo debido a fallos técnicos y problemas de mantenimiento. Al establecer este criterio como un requisito técnico mínimo, se asegura que la entidad reciba un vehículo que cumpla con los más altos estándares de calidad y eficiencia, protegiendo así su inversión.

Propuesta de Modificación

1. establecer un Requisito Técnico Mínimo:

Recomendamos modificar para exigir que todos los vehículos ofertados tengan chasis y motor de la misma marca como un requisito técnico obligatorio. Esto asegura que todos los postores cumplan con los mismos estándares de calidad y compatibilidad.

2. Justificación Técnica en las Bases:

Sugerimos incluir una justificación técnica en las bases para respaldar esta modificación, explicando que la integración de chasis y motor de la misma marca es fundamental para garantizar la calidad, el rendimiento y la facilidad de mantenimiento del vehículo, reduciendo riesgos operativos y costos a largo plazo.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - LIMA

Nomenclatura : AS-SM-24-2024-CS-MLV-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA IOARR: ADQUISICION DE MINICARGADOR, VOLQUETE, CAMIONETA PICK UP, EN EL(LA) SUB GERENCIA DE LIMPIEZA PUBLICA EN EL CENTRO POBLADO LA VICTORIA, DISTRITO DE LA VICTORIA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N° 2656962-ITEM N°01- ADQUISICION DE VOLQUETE 15 M3

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 5.1 Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo indicado por el area usuaria de la presente observacion no se acoge dado que los emsabladores cuentan con los permisos y autorizaciones de los diversos fabricantes que componen el vehiculo

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - LIMA

Nomenclatura : AS-SM-24-2024-CS-MLV-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA IOARR: ADQUISICION DE MINICARGADOR, VOLQUETE, CAMIONETA PICK UP, EN EL(LA) SUB GERENCIA DE LIMPIEZA PUBLICA EN EL CENTRO POBLADO LA VICTORIA, DISTRITO DE LA VICTORIA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N° 2656962-ITEM N°01- ADQUISICION DE VOLQUETE 15 M3

Ruc/código :	20487652203	Fecha de envío :	19/11/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES ASTON PERU S.A.C.	Hora de envío :	09:37:31

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

Observación sobre la definición de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria

Texto en las bases: ¿Se consideran bienes similares a los siguientes camiones: camión cisterna, camión volquete o camión cama baja.¿

Observación:

La inclusión de camiones cisterna y camiones cama baja como bienes similares al objeto de la convocatoria no es adecuada, ya que estos vehículos presentan características técnicas, usos y aplicaciones completamente diferentes en comparación con los camiones volquete, que son el objeto principal del proceso de selección. La naturaleza, especialidad y funcionalidad de estos vehículos difieren significativamente, por lo que considerar camiones cisterna y cama baja como bienes similares no refleja la especialidad requerida para esta convocatoria. Esta definición amplia y genérica perjudica la evaluación objetiva de la experiencia específica que debería exigirse a los postores.

Argumentos Técnicos sobre la Diferencia entre los Bienes

1. Especialidad Técnica del Camión Volquete:

¿ Los camiones volquete están diseñados específicamente para el transporte y descarga de materiales a granel, como tierra, arena, grava, y otros materiales de construcción o minería. Estos vehículos poseen sistemas hidráulicos especializados que no tienen los camiones cisterna ni los camiones cama baja.

¿ Además, el chasis, suspensión, capacidad de carga y diseño de la tolva de un camión volquete están optimizados para operar en condiciones exigentes, como terrenos accidentados o pendientes, lo cual no aplica para camiones cisterna ni cama baja.

2. Finalidad de los Camiones Cisterna:

¿ Los camiones cisterna están diseñados para el transporte de líquidos, como agua, combustibles o químicos, y no comparten ninguna característica técnica relevante con los camiones volquete.

¿ Su diseño, estructura y sistemas hidráulicos son completamente diferentes, ya que están diseñados para garantizar la estanqueidad y el manejo seguro de líquidos, no para transportar materiales sólidos ni operar en terrenos difíciles.

3. Finalidad de los Camiones Cama Baja:

¿ Los camiones cama baja son vehículos diseñados para el transporte de maquinaria pesada o cargas voluminosas que no pueden ser transportadas por vehículos estándar. Su especialidad radica en la capacidad de soportar grandes pesos y proporcionar una plataforma baja para facilitar la carga y descarga.

¿ No tienen tolvas, sistemas de descarga ni están diseñados para transportar materiales a granel, lo cual es fundamental para los camiones volquete.

4. Impacto en la Evaluación de la Experiencia:

¿ Permitir que la venta de camiones cisterna y camiones cama baja sea considerada como experiencia válida introduce un sesgo que podría permitir la participación de postores sin experiencia específica en la fabricación o venta de camiones volquete. Esto no asegura que los postores tengan la capacidad técnica y operativa para cumplir con las exigencias del contrato.

¿ La evaluación de la experiencia debe reflejar la especialidad del objeto de la convocatoria para garantizar que los postores seleccionados sean los más adecuados y con experiencia comprobada en la venta de camiones volquete.

Propuesta de Modificación

1. Redefinir la Categoría de Bienes Similares:

¿ Proponemos que se limite la definición de bienes iguales o similares exclusivamente a camiones volquete. Esto asegura que la experiencia acreditada por los postores sea directamente relevante para el objeto de la

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - LIMA

Nomenclatura : AS-SM-24-2024-CS-MLV-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA IOARR: ADQUISICION DE MINICARGADOR, VOLQUETE, CAMIONETA PICK UP, EN EL(LA) SUB GERENCIA DE LIMPIEZA PUBLICA EN EL CENTRO POBLADO LA VICTORIA, DISTRITO DE LA VICTORIA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N° 2656962-ITEM N°01- ADQUISICION DE VOLQUETE 15 M3

convocatoria, garantizando que las propuestas cumplan con las especificaciones técnicas y operativas requeridas.

2. Justificación Técnica para la Exclusión de Camiones Cisterna y Cama Baja:

¿ Se debe justificar en las bases que los camiones cisterna y camiones cama baja no comparten características técnicas ni funcionales con los camiones volquete, y por lo tanto, no pueden considerarse bienes similares para los fines de evaluación.

3. Fortalecer el Enfoque en la Especialidad:

¿ Limitar la definición de bienes similares asegura que el postor tenga experiencia en la especialidad técnica requerida para la convocatoria, lo cual reduce el riesgo de incumplimientos y garantiza que los equipos ofrecidos cumplan con las expectativas operativas.

Conclusión

La inclusión de camiones cisterna y cama baja como bienes similares en las bases es inadecuada, ya que estos vehículos no tienen características técnicas ni funcionales comparables con los camiones volquete, que son el objeto de la convocatoria. Para asegurar que la experiencia evaluada sea relevante y específica, recomendamos que las bases se modifiquen para considerar como bienes similares únicamente a los camiones volquete. Esto garantizará una selección justa, transparente y enfocada en la especialidad técnica requerida para cumplir con los objetivos del contrato.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: A Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De lo indicado por el área usuaria deberá ceñirse a lo mencionado en las bases, no se efectuó modificación alguna.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - LIMA

Nomenclatura : AS-SM-24-2024-CS-MLV-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA IOARR: ADQUISICION DE MINICARGADOR, VOLQUETE, CAMIONETA PICK UP, EN EL(LA) SUB GERENCIA DE LIMPIEZA PUBLICA EN EL CENTRO POBLADO LA VICTORIA, DISTRITO DE LA VICTORIA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N° 2656962-ITEM N°01- ADQUISICION DE VOLQUETE 15 M3

Ruc/código :	20487652203	Fecha de envío :	19/11/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES ASTON PERU S.A.C.	Hora de envío :	09:37:31

Observación: Nro. 19

Consulta/Observación:

Observación sobre el requisito del sistema de inyección

Texto en las bases: ¿El sistema de inyección debe ser Common Rail.¿

Observación:

El requisito técnico mínimo que exige que el sistema de inyección sea exclusivamente Common Rail genera una limitación innecesaria y restrictiva en el proceso de selección, ya que excluye tecnologías de inyección electrónica igualmente avanzadas y eficaces, como el sistema de inyectores bomba, que utilizan algunos fabricantes de vehículos pesados. Este tipo de especificación favorece a determinados fabricantes, limita la pluralidad de postores y contraviene los principios de igualdad y libre competencia establecidos en la normativa de contratación pública.

Sugerimos que las bases sean modificadas para aceptar cualquier sistema de inyección electrónica que cumpla con los estándares de eficiencia y rendimiento establecidos por cada fabricante.

Argumentos Técnicos y de Libre Competencia

1. Equivalencia Tecnológica de los Sistemas de Inyección Electrónica:

¿ El sistema Common Rail y el sistema de inyectores bomba son tecnologías de inyección electrónica avanzadas que cumplen con altos estándares de eficiencia, potencia y control de emisiones. Ambos sistemas están diseñados para optimizar el consumo de combustible, garantizar la potencia del motor y reducir la contaminación.

¿ No existe una diferencia significativa en cuanto al rendimiento entre ambos sistemas en los vehículos pesados, por lo que limitar la especificación a Common Rail excluye injustificadamente tecnologías igualmente eficaces.

2. Compatibilidad con Estándares de los Fabricantes:

¿ Cada fabricante diseña y optimiza sus motores con sistemas de inyección que mejor se adaptan a su arquitectura de motor y al rendimiento esperado. Exigir exclusivamente el sistema Common Rail limita la participación de fabricantes que utilizan sistemas de inyectores bomba, lo cual contradice el principio de promover la pluralidad de ofertantes.

¿ Permitir que los sistemas de inyección electrónica sean ¿de acuerdo con lo establecido por cada fabricante¿ asegura que todos los postores puedan participar sin que se comprometa la calidad ni el rendimiento del equipo.

3. Restricción Innecesaria y Posible Direccionamiento:

¿ Exigir un sistema Common Rail como único criterio puede interpretarse como un direccionamiento hacia ciertas marcas específicas que utilizan esta tecnología, excluyendo a otros fabricantes que ofrecen soluciones tecnológicas igualmente válidas. Esto afecta la transparencia del proceso de selección y reduce la competitividad entre los postores.

4. Impacto en la Libre Competencia y Pluralidad de Postores:

¿ La especificación actual favorece únicamente a fabricantes cuyos vehículos emplean Common Rail, excluyendo a otros que utilizan sistemas de inyectores bomba u otras tecnologías de inyección electrónica de igual calidad. Esto limita la pluralidad de postores y puede resultar en una menor competencia, lo que podría incrementar los costos para la entidad.

5. Foco en el Resultado Operativo y No en la Tecnología Específica:

¿ Lo importante para la entidad debería ser el resultado operativo del vehículo, como su eficiencia en consumo de combustible, potencia del motor y cumplimiento de normas de emisiones, y no la tecnología específica de inyección utilizada. Ambos sistemas (Common Rail e inyectores bomba) pueden cumplir con estos estándares, por lo que la especificación debería enfocarse en el rendimiento, no en la tecnología.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - LIMA

Nomenclatura : AS-SM-24-2024-CS-MLV-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA IOARR: ADQUISICION DE MINICARGADOR, VOLQUETE, CAMIONETA PICK UP, EN EL(LA) SUB GERENCIA DE LIMPIEZA PUBLICA EN EL CENTRO POBLADO LA VICTORIA, DISTRITO DE LA VICTORIA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N° 2656962-ITEM N°01- ADQUISICION DE VOLQUETE 15 M3

Propuesta de Modificación

1. Cambiar el Requisito a ¿Sistema de Inyección Electrónica de Acuerdo al Fabricante¿:

¿ Proponemos que el requisito técnico se modifique para permitir cualquier sistema de inyección electrónica de acuerdo a lo establecido por cada fabricante. Esto incluye tanto Common Rail como sistemas de inyectores bomba u otros equivalentes, siempre que cumplan con los estándares de rendimiento y emisiones establecidos en las bases.

2. Foco en los Resultados Técnicos del Sistema de Inyección:

¿ En lugar de exigir una tecnología específica, las bases deberían especificar los resultados esperados del sistema de inyección, como:

¿ Cumplimiento de normativas de emisiones (por ejemplo, Euro 5, Euro 6, etc.).

¿ Optimización en el consumo de combustible.

¿ Rendimiento del motor en potencia y torque.

Conclusión

La exigencia de que el sistema de inyección sea exclusivamente Common Rail limita injustamente la participación de postores que ofrecen sistemas de inyectores bomba u otras tecnologías igualmente avanzadas. Esta especificación favorece a ciertos fabricantes y reduce la pluralidad de ofertas, afectando la transparencia y competencia del proceso.

Recomendamos que las bases sean modificadas para aceptar cualquier sistema de inyección electrónica que cumpla con los estándares técnicos establecidos por cada fabricante, asegurando así un proceso de selección más justo, competitivo y alineado con los principios de contratación pública.

Acápites de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** III **Literal:** 5.1 **Página:** 20
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo indicado por el area usuaria no se acoge, por razones de mantenimiento y servicios local de manera que no influya en los usos y costumbres de los operadores

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - LIMA

Nomenclatura : AS-SM-24-2024-CS-MLV-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA IOARR: ADQUISICION DE MINICARGADOR, VOLQUETE, CAMIONETA PICK UP, EN EL(LA) SUB GERENCIA DE LIMPIEZA PUBLICA EN EL CENTRO POBLADO LA VICTORIA, DISTRITO DE LA VICTORIA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N° 2656962-ITEM N°01- ADQUISICION DE VOLQUETE 15 M3

Ruc/código : 20487652203

Nombre o Razón social : INVERSIONES ASTON PERU S.A.C.

Fecha de envío : 19/11/2024

Hora de envío : 09:37:31

Observación: Nro. 20

Consulta/Observación:

Observación sobre la cilindrada mínima requerida para los volquetes

Texto en las bases: ¿Cilindrada mínima de 10,500 cm³.¿

Observación:

La exigencia de una cilindrada mínima de 10,500 cm³ es insuficiente para garantizar un desempeño adecuado en los volquetes de 15 m³ de capacidad, diseñados para cargar hasta 41 toneladas. Según las recomendaciones de las marcas europeas más avanzadas y con mayor tecnología, los motores óptimos para este tipo de trabajo deben tener una cilindrada entre 12,800 cm³ y 13,000 cm³. Permitir la participación de vehículos con cilindradas menores introduce riesgos significativos de insuficiencia de fuerza, menor durabilidad y fallos operativos, especialmente en aplicaciones exigentes como transporte de carga pesada en terrenos difíciles o pendientes pronunciadas.

Argumentos Técnicos para Aumentar la Cilindrada Mínima a 12,800 cm³

1. Insuficiencia de Motores con 10,500 cm³ para Transportar 41 Toneladas:

¿ Los motores con una cilindrada de 10,500 cm³ tienen limitaciones significativas en torque y potencia, lo que dificulta el transporte eficiente y seguro de cargas de hasta 41 toneladas en volquetes de 15 m³. Este tipo de carga requiere motores con mayor desplazamiento volumétrico, capaces de generar la fuerza necesaria para mantener un desempeño óptimo en condiciones de trabajo pesado.

¿ Los motores con menor cilindrada tienden a trabajar a mayores revoluciones para generar potencia, lo que aumenta el desgaste prematuro y los costos de mantenimiento, además de reducir la vida útil del motor.

2. Recomendaciones de Fabricantes Europeos Avanzados:

¿ Los fabricantes europeos de mayor prestigio y tecnología avanzada recomiendan motores con cilindradas entre 12,800 cm³ y 13,000 cm³ para aplicaciones en volquetes de gran capacidad. Esta especificación garantiza un torque elevado y una potencia suficiente para transportar cargas pesadas en terrenos accidentados y pendientes, típicos en operaciones de construcción y minería.

¿ Estas cilindradas son estándar en vehículos diseñados para tareas de alta exigencia, asegurando no solo el desempeño del motor, sino también la eficiencia en el consumo de combustible y la reducción de emisiones.

3. Riesgos de Desempeño Deficiente con Motores de Menor Cilindrada:

¿ Los vehículos con motores de menor cilindrada pueden no tener la fuerza suficiente para realizar el trabajo de manera eficiente, especialmente en pendientes o terrenos irregulares, donde el torque es crucial. Esto puede resultar en tiempos de ciclo más largos, mayor consumo de combustible y un incremento en los costos operativos.

¿ Además, un motor subdimensionado puede generar problemas de sobrecarga y fallos mecánicos frecuentes, lo que afecta la disponibilidad y confiabilidad del equipo.

4. Mayor Durabilidad y Rendimiento de Motores de Mayor Cilindrada:

¿ Los motores con mayor cilindrada no solo ofrecen un desempeño superior, sino que también están diseñados para operar a menores revoluciones por minuto (RPM) en tareas pesadas. Esto reduce el estrés en los componentes del motor, alarga su vida útil y disminuye la necesidad de mantenimientos correctivos, resultando en una mejor inversión a largo plazo para la entidad.

5. Garantía de Cumplimiento de la Capacidad de Carga:

¿ Un volquete de 15 m³ con capacidad para 41 toneladas requiere un motor que pueda soportar esta carga sin comprometer el desempeño. Los motores de 12,800 cm³ a 13,000 cm³ están diseñados para cumplir con estas exigencias, mientras que motores con cilindradas menores podrían ser insuficientes, poniendo en riesgo la operación y seguridad del equipo.

Propuesta de Modificación

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - LIMA

Nomenclatura : AS-SM-24-2024-CS-MLV-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA IOARR: ADQUISICION DE MINICARGADOR, VOLQUETE, CAMIONETA PICK UP, EN EL(LA) SUB GERENCIA DE LIMPIEZA PUBLICA EN EL CENTRO POBLADO LA VICTORIA, DISTRITO DE LA VICTORIA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N° 2656962-ITEM N°01- ADQUISICION DE VOLQUETE 15 M3

1. Aumentar la Cilindrada Mínima a 12,800 cm³:

¿ Recomendamos modificar las bases para establecer una cilindrada mínima de 12,800 cm³, alineada con las especificaciones recomendadas por los fabricantes de mayor tecnología. Esto garantiza que los vehículos ofertados tengan la capacidad y fuerza necesarias para cumplir con las exigencias operativas de los volquetes de 15 m³.

2. Justificación Técnica en las Bases:

¿ Sugerimos incluir en las bases una justificación técnica que explique que la capacidad de carga, la durabilidad y el desempeño del motor están directamente relacionados con la cilindrada, especialmente en vehículos destinados a trabajos pesados como volquetes.

Conclusión

La exigencia de una cilindrada mínima de 10,500 cm³ no es adecuada para las necesidades operativas de los volquetes de 15 m³ que deben transportar hasta 41 toneladas. Motores con cilindradas menores pueden comprometer el desempeño, la durabilidad y la seguridad del equipo, además de aumentar los costos operativos.

Recomendamos que las bases sean modificadas para establecer una cilindrada mínima de 12,800 cm³, asegurando que los vehículos ofertados cumplan con los estándares de calidad, rendimiento y confiabilidad requeridos para este tipo de operaciones. Esto fomentará una competencia justa entre postores que ofrezcan vehículos verdaderamente aptos par

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** III **Literal:** 5.1 **Página:** 20
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo indicado por el area usuaria, no se acoge ceñirse a lo que dice las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - LIMA

Nomenclatura : AS-SM-24-2024-CS-MLV-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA IOARR: ADQUISICION DE MINICARGADOR, VOLQUETE, CAMIONETA PICK UP, EN EL(LA) SUB GERENCIA DE LIMPIEZA PUBLICA EN EL CENTRO POBLADO LA VICTORIA, DISTRITO DE LA VICTORIA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N° 2656962-ITEM N°01- ADQUISICION DE VOLQUETE 15 M3

Ruc/código : 20487652203

Fecha de envío : 19/11/2024

Nombre o Razón social : INVERSIONES ASTON PERU S.A.C.

Hora de envío : 09:37:31

Observación: Nro. 21

Consulta/Observación:

Propuesta alternativa: Inclusión de puntaje escalonado para motores con mayor cilindrada

Texto en las bases actual: ¿Cilindrada mínima de 10,500 cm³.¿

Observación alternativa:

En caso de que no se acepte la observación de elevar la cilindrada mínima a 12,800 cm³, solicitamos que las bases incluyan un sistema de puntaje escalonado para valorar y fomentar la oferta de motores con mayor cilindrada. Esto asegurará que los vehículos con motores más grandes, diseñados para un rendimiento superior en condiciones exigentes, reciban un reconocimiento adicional en el proceso de evaluación.

El puntaje debe reflejar las ventajas técnicas y operativas que ofrecen los motores con mayor cilindrada, incentivando la participación de vehículos con mejor capacidad para cumplir con las exigencias de carga y desempeño requeridas para los volquetes de 15 m³.

Propuesta de Puntaje Escalonado

Sugerencia para la asignación de puntos según cilindrada:

- ¿ Cilindrada entre 12,500 cm³ y 12,800 cm³: 5 puntos.
- ¿ Estos motores ofrecen un mejor desempeño que los de 10,500 cm³ y están diseñados para manejar cargas pesadas de manera más eficiente, con un torque mayor y menor desgaste operativo.
- ¿ Cilindrada entre 12,801 cm³ y 13,000 cm³: 10 puntos.
- ¿ Motores en este rango representan lo mejor de la tecnología disponible para volquetes de 15 m³ con capacidad de 41 toneladas, garantizando máxima potencia, durabilidad y eficiencia operativa.
- ¿ Cilindrada mínima de 10,500 cm³: 0 puntos.
- ¿ Este rango cumple con el mínimo requerido en las bases, pero no ofrece ventajas significativas para tareas de alta exigencia comparado con motores más grandes.

Justificación del Puntaje Escalonado

1. Reconocimiento de Tecnología Superior:
 - ¿ Los motores con mayor cilindrada, especialmente los que superan los 12,500 cm³, están diseñados para proporcionar mayor potencia y torque. Estas características mejoran la capacidad del vehículo para operar bajo cargas extremas y en terrenos difíciles, como pendientes pronunciadas o suelos irregulares, típicos de los trabajos de construcción y minería.
2. Fomento de la Competencia y la Calidad:
 - ¿ Incluir un sistema de puntaje escalonado fomenta la participación de postores que ofrecen vehículos con tecnología avanzada, incentivando propuestas de mayor calidad sin excluir a aquellos que cumplan con el mínimo requerido.
3. Optimización de la Inversión de la Entidad:
 - ¿ Los vehículos con motores más grandes tienen una mayor durabilidad y son menos propensos a fallos mecánicos bajo condiciones de trabajo pesado. Al asignar puntaje adicional a motores con mayor cilindrada, la entidad puede priorizar opciones que ofrezcan un mejor rendimiento a largo plazo y menores costos operativos.
4. Evaluación Equitativa Basada en el Desempeño Técnico:
 - ¿ La introducción de un puntaje escalonado permite evaluar las propuestas en función de su capacidad técnica, recompensando a aquellos postores que ofrecen equipos más robustos y preparados para cumplir con las exigencias del trabajo.
5. Alineación con los Principios de Contratación Pública:
 - ¿ Este enfoque promueve la pluralidad de postores al permitir que todos participen si cumplen con el mínimo,

Entidad convocante :	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - LIMA
Nomenclatura :	AS-SM-24-2024-CS-MLV-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Bien
Descripción del objeto :	CONTRATACION PARA LA IOARR: ADQUISICION DE MINICARGADOR, VOLQUETE, CAMIONETA PICK UP, EN EL(LA) SUB GERENCIA DE LIMPIEZA PUBLICA EN EL CENTRO POBLADO LA VICTORIA, DISTRITO DE LA VICTORIA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N° 2656962-ITEM N°01- ADQUISICION DE VOLQUETE 15 M3

pero también recompensa a aquellos que ofrezcan especificaciones superiores, asegurando un proceso competitivo y justo.

Propuesta de Modificación

1. Incorporar el Puntaje Escalonado en las Bases:

¿ Incluir una tabla de puntaje en las bases que evalúe las propuestas en función de la cilindrada del motor, con un enfoque en reconocer y valorar motores más grandes, como se detalla en la sugerencia anterior.

2. Justificar la Inclusión del Puntaje en las Bases:

¿ Explicar que el puntaje escalonado tiene como objetivo incentivar la oferta de vehículos que ofrezcan mejor rendimiento, mayor durabilidad y menores costos operativos, asegurando que la entidad reciba equipos que cumplan con las exigencias técnicas del contrato.

Conclusión

En caso de que no se acepte la observación para elevar la cilindrada mínima a 12,800 cm³, solicitamos que se incluya un sistema de puntaje escalonado que otorgue hasta 10 puntos a los vehículos con motores más grandes, como aquellos en el rango de 12,801 cm³ a 13,000 cm³. Esto asegura que las propuestas sean evaluadas en función de su capacidad técnica, incentivando la calidad y el desempeño operativo de los vehículos ofertados, al tiempo que fomenta la competencia entre postores.

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** IV **Literal:** 1 **Página:** 29
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo indicado por el area usuaria, no se acoge ceñirse a lo que dice las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:
null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - LIMA

Nomenclatura : AS-SM-24-2024-CS-MLV-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA IOARR: ADQUISICION DE MINICARGADOR, VOLQUETE, CAMIONETA PICK UP, EN EL(LA) SUB GERENCIA DE LIMPIEZA PUBLICA EN EL CENTRO POBLADO LA VICTORIA, DISTRITO DE LA VICTORIA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N° 2656962-ITEM N°01- ADQUISICION DE VOLQUETE 15 M3

Ruc/código : 20487652203

Nombre o Razón social : INVERSIONES ASTON PERU S.A.C.

Fecha de envío : 19/11/2024

Hora de envío : 09:37:31

Observación: Nro. 22

Consulta/Observación:

Observación sobre la limitación de potencia a 440 caballos vapor (CV)

Texto en las bases: ¿Potencia limitada a 440 CV.¿

Observación:

La limitación de la potencia del vehículo a 440 CV excluye la posibilidad de que se ofrezcan vehículos con motores de mayor potencia, lo cual es perjudicial para la entidad. Un motor de mayor potencia proporciona múltiples ventajas operativas, especialmente en aplicaciones exigentes como el transporte de cargas pesadas en terrenos irregulares o pendientes pronunciadas. Además, aunque un vehículo con mayor potencia puede ser más costoso en términos de adquisición inicial, a largo plazo representa una inversión más eficiente debido a su mejor desempeño, menor tiempo de ciclo y mayor durabilidad, lo que beneficia directamente a la entidad.

Argumentos para Permitir Vehículos con Mayor Potencia

1. Mejor Desempeño Operativo y Capacidad de Respuesta:

¿ Un vehículo con mayor potencia ofrece un mejor desempeño en condiciones exigentes, como el transporte de 41 toneladas en terrenos accidentados, pendientes pronunciadas o climas adversos. La mayor potencia permite al motor trabajar con menor esfuerzo, reduciendo el desgaste y mejorando la eficiencia operativa.

¿ En aplicaciones de carga pesada, un motor de mayor potencia asegura que el vehículo pueda mantener una velocidad constante y eficiente incluso bajo condiciones de máxima carga, lo que reduce los tiempos de ciclo y mejora la productividad general.

2. Menor Riesgo de Sobrecarga y Mantenimiento Prematuro:

¿ Limitar la potencia a 440 CV obliga a los motores a operar cerca de su límite máximo en tareas exigentes, lo que genera un desgaste prematuro de los componentes del motor, como pistones, cilindros y sistema de inyección. Esto incrementa los costos de mantenimiento y reduce la vida útil del vehículo.

¿ Los motores de mayor potencia, por otro lado, trabajan con mayor eficiencia en cargas pesadas, disminuyendo el estrés mecánico y extendiendo el tiempo entre mantenimientos, lo que reduce los costos operativos a largo plazo.

3. Ventajas de Costo-Beneficio para la Entidad:

¿ Aunque un vehículo con mayor potencia puede tener un precio inicial más alto, los beneficios operativos compensan ampliamente esta inversión:

¿ Menores costos de mantenimiento: Menor desgaste operativo.

¿ Mayor productividad: Reducción de tiempos de ciclo y mayor capacidad de respuesta.

¿ Mayor durabilidad: Vida útil prolongada, evitando la necesidad de reemplazos frecuentes.

¿ Además, abrir la posibilidad de vehículos con mayor potencia fomenta una competencia justa entre postores, lo que podría resultar en ofertas de mejor calidad a precios competitivos.

4. Compatibilidad con la Carga Requerida:

¿ Transportar 41 toneladas en un volquete de 15 m³ exige no solo un motor robusto, sino también suficiente potencia para garantizar la estabilidad y seguridad del vehículo durante su operación. Un motor de 440 CV puede ser suficiente en condiciones ideales, pero no garantiza un desempeño óptimo en terrenos complicados o con cargas frecuentes al límite de capacidad.

¿ Los motores de mayor potencia, como aquellos de 480 CV o más, son más adecuados para este tipo de trabajo, ya que aseguran una reserva de potencia que permite operar con eficiencia incluso en las condiciones más desafiantes.

5. Promoción de la Pluralidad de Ofertas:

¿ Limitar la potencia a 440 CV restringe la participación de fabricantes que ofrecen vehículos con motores más potentes, lo que puede reducir la pluralidad de postores y, en consecuencia, las opciones disponibles para la entidad.

¿ Al permitir vehículos con mayor potencia, la entidad incentiva una competencia más amplia, lo que puede

Entidad convocante :	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - LIMA
Nomenclatura :	AS-SM-24-2024-CS-MLV-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Bien
Descripción del objeto :	CONTRATACION PARA LA IOARR: ADQUISICION DE MINICARGADOR, VOLQUETE, CAMIONETA PICK UP, EN EL(LA) SUB GERENCIA DE LIMPIEZA PUBLICA EN EL CENTRO POBLADO LA VICTORIA, DISTRITO DE LA VICTORIA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N° 2656962-ITEM N°01- ADQUISICION DE VOLQUETE 15 M3

resultar en mejores ofertas técnicas y económicas.

Propuesta de Modificación

1. Eliminar la Limitación de Potencia y Establecer un Rango Mínimo:

¿ Recomendamos que las bases establezcan una potencia mínima de 440 CV, pero permitan que los postores ofrezcan vehículos con mayor potencia sin ninguna penalización, fomentando la participación de vehículos técnicamente superiores.

2. Incluir un Sistema de Puntaje para Motores con Mayor Potencia:

¿ Para incentivar la oferta de vehículos más potentes, sugerimos incluir un puntaje adicional para aquellos que ofrezcan motores con potencia superior, por ejemplo:

¿ 440 CV: 0 puntos.

¿ 441-480 CV: 5 puntos.

¿ 481 CV o más: 10 puntos.

3. Justificación Técnica para Aumentar la Potencia:

¿ Explicar en las bases que la posibilidad de vehículos con mayor potencia beneficia a la entidad al mejorar el desempeño operativo, reducir los costos de mantenimiento y extender la vida útil del vehículo, resultando en una mayor eficiencia económica y operativa.

Conclusión

Limitar la potencia a 440 CV restringe la posibilidad de que la entidad reciba vehículos con mejor desempeño y mayores beneficios operativos.

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** III **Literal:** 5.1 **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo indicado por el area usuaria de la presente observacion se acoge lo solicitado y se modifica de la siguiente manera : MAXIMA 440 CV , indicar rpm según el fabricante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con oportunidad de las Bases Integradas se procede a realizar la modificacion correspondiente.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - LIMA

Nomenclatura : AS-SM-24-2024-CS-MLV-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA IOARR: ADQUISICION DE MINICARGADOR, VOLQUETE, CAMIONETA PICK UP, EN EL(LA) SUB GERENCIA DE LIMPIEZA PUBLICA EN EL CENTRO POBLADO LA VICTORIA, DISTRITO DE LA VICTORIA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N° 2656962-ITEM N°01- ADQUISICION DE VOLQUETE 15 M3

Ruc/código :	20487652203	Fecha de envío :	19/11/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES ASTON PERU S.A.C.	Hora de envío :	09:37:31

Observación: Nro. 23

Consulta/Observación:

Observación sobre la especificación del freno de estacionamiento

Texto en las bases: ¿Freno de estacionamiento: cilindro de doble diafragma accionado por aire.¿

Observación:

La especificación técnica del freno de estacionamiento establecida en las bases, que exige exclusivamente un sistema de cilindro de doble diafragma accionado por aire, restringe innecesariamente la pluralidad de postores al limitar la participación únicamente a fabricantes que utilizan esta tecnología. Esta especificación no toma en cuenta que cada fabricante tiene su propia tecnología para el sistema de freno de estacionamiento, y que, en la práctica, todos los sistemas cumplen con el mismo objetivo: garantizar la seguridad al estacionar el vehículo.

Para fomentar una mayor competencia y garantizar que la entidad reciba las mejores opciones disponibles en el mercado, solicitamos que se modifique esta especificación para que el sistema de freno de estacionamiento sea definido de acuerdo a lo establecido por el fabricante.

Argumentos para Modificar la Especificación del Freno de Estacionamiento

1. Restricción Innecesaria e Indirecto Direccionamiento:

¿ Al especificar exclusivamente un sistema de cilindro de doble diafragma accionado por aire, las bases favorecen de manera indirecta a una marca específica, limitando la participación de otros fabricantes que utilizan tecnologías diferentes pero igualmente efectivas.

¿ Esta restricción no tiene justificación técnica, ya que el objetivo del freno de estacionamiento es el mismo independientemente del diseño tecnológico específico.

2. Diversidad de Tecnologías en el Mercado:

¿ Existen diversas tecnologías para sistemas de freno de estacionamiento que cumplen con los estándares internacionales de seguridad, como:

¿ Freno de estacionamiento con resortes mecánicos.

¿ Sistemas de aire comprimido con accionamiento único (sin doble diafragma).

¿ Sistemas electrónicos de estacionamiento.

¿ Estas tecnologías son ampliamente utilizadas por fabricantes de vehículos pesados y cumplen con las normativas y exigencias de seguridad.

3. Impacto en la Competencia y la Pluralidad de Postores:

¿ Al exigir exclusivamente un sistema de doble diafragma, se limita la participación de fabricantes que utilizan tecnologías alternativas. Esto reduce la pluralidad de postores, afectando la transparencia del proceso de selección y limitando la capacidad de la entidad para evaluar propuestas más competitivas en precio y calidad.

4. Equivalencia en Funcionalidad y Rendimiento:

¿ Independientemente de la tecnología utilizada, todos los sistemas de freno de estacionamiento tienen como objetivo principal garantizar que el vehículo permanezca inmobilizado cuando está estacionado. Las diferencias en diseño o tecnología no afectan su funcionalidad básica, siempre que cumplan con los estándares de seguridad establecidos.

5. Costos y Mantenimiento:

¿ Algunos sistemas de freno de estacionamiento, como los de doble diafragma, pueden ser más costosos de mantener o requerir componentes específicos que incrementen los costos operativos a largo plazo. Permitir tecnologías alternativas brinda a la entidad la posibilidad de optar por soluciones más eficientes y económicas, sin comprometer la seguridad ni el desempeño.

Propuesta de Modificación

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - LIMA

Nomenclatura : AS-SM-24-2024-CS-MLV-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA IOARR: ADQUISICION DE MINICARGADOR, VOLQUETE, CAMIONETA PICK UP, EN EL(LA) SUB GERENCIA DE LIMPIEZA PUBLICA EN EL CENTRO POBLADO LA VICTORIA, DISTRITO DE LA VICTORIA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N° 2656962-ITEM N°01- ADQUISICION DE VOLQUETE 15 M3

1. Modificar la Especificación a ¿De Acuerdo al Fabricante¿:

¿ Sugerimos que las bases indiquen que el sistema de freno de estacionamiento debe ser definido de acuerdo a lo indicado por el fabricante, siempre que cumpla con los estándares de seguridad requeridos para vehículos pesados. Propuesta de texto modificado: ¿Freno de estacionamiento: sistema de estacionamiento de acuerdo a lo indicado por el fabricante, que garantice el cumplimiento de los estándares de seguridad y normativas aplicables.¿

2. Eliminar la Restricción Tecnológica Específica:

¿ Al eliminar la especificación de ¿cilindro de doble diafragma accionado por aire¿, se permite la participación de una mayor variedad de postores, fomentando la competencia y asegurando que la entidad reciba las mejores propuestas disponibles en el mercado.

Conclusión

La especificación actual del freno de estacionamiento limita innecesariamente la pluralidad de postores y favorece indirectamente a ciertos fabricantes. Para fomentar un proceso de selección justo y competitivo, recomendamos modificar las bases para que el sistema de freno de estacionamiento sea definido de acuerdo a lo indicado por el fabricante. Esta modificación asegura que todas las propuestas sean evaluadas en igualdad de condiciones, manteniendo el enfoque en la funcionalidad y seguridad del sistema, y no en una tecnología específica.

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** III **Literal:** 5.1 **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo indicado por el area usuaria de la presente observacion se acoge lo solicitado respecto al freno de estacionamiento: de acuerdo al fabricante

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con oportunidad de las Bases Integradas se procede a realizar la modificacion correspondiente.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - LIMA

Nomenclatura : AS-SM-24-2024-CS-MLV-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA IOARR: ADQUISICION DE MINICARGADOR, VOLQUETE, CAMIONETA PICK UP, EN EL(LA) SUB GERENCIA DE LIMPIEZA PUBLICA EN EL CENTRO POBLADO LA VICTORIA, DISTRITO DE LA VICTORIA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N° 2656962-ITEM N°01- ADQUISICION DE VOLQUETE 15 M3

Ruc/código :	20487652203	Fecha de envío :	19/11/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES ASTON PERU S.A.C.	Hora de envío :	09:37:31

Observación: Nro. 24

Consulta/Observación:

Observación sobre la especificación de la suspensión posterior

Texto en las bases: ¿Suspensión posterior: muelles semi-elípticos invertidos de acción progresiva, barra estabilizadora/multiojas, apoyo tacos de goma, sobre funda de corona.¿

Observación:

La especificación técnica de la suspensión posterior descrita en las bases es inusual y parece estar dirigida específicamente hacia un modelo o marca particular, posiblemente basado en la ficha técnica de un camión chino. Esta especificación limita injustamente la participación de postores cuyos vehículos emplean diferentes tecnologías de suspensión, las cuales son igualmente eficaces para soportar las cargas indicadas (32,000 kg). Cada fabricante diseña sus sistemas de suspensión de acuerdo con su tecnología propia, logrando cumplir con los requerimientos de carga y desempeño sin necesidad de cumplir con estos detalles específicos.

Solicitamos que las bases sean modificadas para permitir que la suspensión posterior sea especificada de acuerdo con las tecnologías propias de cada fabricante, siempre y cuando cumpla con los requisitos de capacidad de carga y desempeño.

Argumentos para Modificar la Especificación

1. Restricción Innecesaria e Indirecto Direccionamiento:

¿ La descripción actual de la suspensión posterior, que incluye detalles específicos como ¿muelles semi-elípticos invertidos¿, ¿barra estabilizadora/multiojas¿ y ¿apoyo tacos de goma sobre funda de corona¿, parece haberse basado en la ficha técnica de un camión específico, limitando la pluralidad de marcas y postores.

¿ Esta especificación puede interpretarse como direccionamiento hacia un fabricante en particular, lo cual contraviene los principios de libre competencia y pluralidad establecidos en la normativa de contratación pública.

2. Variedad de Tecnologías en el Mercado:

¿ Los fabricantes de camiones europeos, americanos y asiáticos emplean diferentes configuraciones de suspensión posterior para cumplir con los mismos requisitos de carga y desempeño. Estas configuraciones pueden incluir:

¿ Suspensión de muelles semi-elípticos o parabólicos.

¿ Sistemas de amortiguación con o sin barra estabilizadora.

¿ Uso de tacos de goma, bujes o tecnologías alternativas.

¿ Todas estas tecnologías están diseñadas para soportar las capacidades de carga especificadas, pero no necesariamente cumplen con los detalles técnicos mencionados en las bases.

3. Impacto en la Competencia:

¿ Especificar detalles técnicos tan particulares excluye a fabricantes que utilizan tecnologías diferentes pero igualmente eficaces, limitando la participación de postores y reduciendo la competitividad del proceso de selección.

¿ Esto puede resultar en una menor cantidad de ofertas, precios más altos y equipos que no necesariamente representen la mejor opción para la entidad.

4. Cumplimiento del Requisito Principal: Capacidad de Carga:

¿ Lo importante en esta especificación es que la suspensión posterior pueda soportar la capacidad de carga de 32,000 kg de manera eficiente y segura. Los detalles específicos de cómo se logra esto (muelles, tacos de goma, etc.) dependen de la tecnología de cada fabricante y no deberían ser impuestos en las bases.

5. Posible Copia de una Ficha Técnica Específica:

¿ La redacción actual de las bases sugiere que han sido elaboradas tomando como referencia la ficha técnica de un camión chino específico. Esto no solo genera un posible direccionamiento, sino que también excluye a fabricantes de mayor prestigio y tecnología avanzada que podrían ofrecer vehículos más duraderos y con

Entidad convocante :	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - LIMA
Nomenclatura :	AS-SM-24-2024-CS-MLV-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Bien
Descripción del objeto :	CONTRATACION PARA LA IOARR: ADQUISICION DE MINICARGADOR, VOLQUETE, CAMIONETA PICK UP, EN EL(LA) SUB GERENCIA DE LIMPIEZA PUBLICA EN EL CENTRO POBLADO LA VICTORIA, DISTRITO DE LA VICTORIA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N° 2656962-ITEM N°01- ADQUISICION DE VOLQUETE 15 M3

mejor desempeño.

Propuesta de Modificación

1. Modificar la Especificación para Permitir Variación Tecnológica:

¿ Proponemos que la especificación de la suspensión posterior sea modificada para indicar únicamente que debe:

¿ ¿Soportar una capacidad de carga mínima de 32,000 kg y garantizar la estabilidad del vehículo bajo condiciones de trabajo exigentes, de acuerdo con la tecnología del fabricante.¿

Texto propuesto: ¿Suspensión posterior: diseño y tecnología de acuerdo con el fabricante, que garantice una capacidad de carga mínima de 32,000 kg y estabilidad operativa.¿

2. Eliminar Detalles Específicos de Diseño:

¿ Detalles como ¿muelles semi-elípticos invertidos¿, ¿barra estabilizadora/multiojas¿ y ¿apoyo tacos de goma sobre funda de corona¿ deben ser eliminados para evitar direccionamiento y permitir que los postores ofrezcan vehículos con configuraciones propias.

Conclusión

La descripción actual de la suspensión posterior es innecesariamente específica y parece estar diseñada para favorecer a una marca o modelo particular. Para fomentar una competencia justa y plural, y garantizar que la entidad reciba las mejores ofertas disponibles en el mercado, recomendamos que las bases se modifiquen para permitir que la suspensión posterior sea especificada de acuerdo con las tecnologías propias de cada fabricante, siempre que cumpla con los requisitos de capacidad de carga y estabilidad operativa.

Acápito de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** III **Literal:** 5.1 **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo indicado por el area usuaria de la presente observacion NO SE AGOGE, porque la suspension de muelles , permite una buena amortiguacion y los servicios de mantenimientos cercanos conocen esta tecnologia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - LIMA

Nomenclatura : AS-SM-24-2024-CS-MLV-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA IOARR: ADQUISICION DE MINICARGADOR, VOLQUETE, CAMIONETA PICK UP, EN EL(LA) SUB GERENCIA DE LIMPIEZA PUBLICA EN EL CENTRO POBLADO LA VICTORIA, DISTRITO DE LA VICTORIA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N° 2656962-ITEM N°01- ADQUISICION DE VOLQUETE 15 M3

Ruc/código :	20487652203	Fecha de envío :	19/11/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES ASTON PERU S.A.C.	Hora de envío :	09:37:31

Observación: Nro. 25

Consulta/Observación:

Observación sobre la especificación de los aros y neumáticos

Texto en las bases: ¿Aros de acero de 8.50 x 20¿ y neumáticos 12.00 R20.¿

Observación:

La especificación técnica que exige exclusivamente aros de 20 pulgadas y neumáticos 12.00 R20 limita injustamente la participación de postores que ofrecen vehículos con configuraciones diferentes, como aros de 22.5 pulgadas, que son ampliamente utilizados en la industria y cumplen con los mismos estándares de rendimiento y seguridad. Esta limitación no tiene justificación técnica y restringe la pluralidad de ofertas, afectando la competitividad del proceso de selección.

Solicitamos que las bases sean modificadas para incluir una especificación más abierta, que permita aros y neumáticos equivalentes, tales como aros de 22.5 pulgadas, siempre que cumplan con los requisitos de capacidad de carga y desempeño establecidos.

Argumentos para Modificar la Especificación de Aros y Neumáticos

1. Variedad de Estándares en el Mercado:

¿ En el mercado existen múltiples configuraciones de aros y neumáticos que cumplen con las mismas capacidades de carga y desempeño, como los aros de 22.5 pulgadas y neumáticos equivalentes. Estos son ampliamente utilizados por fabricantes de vehículos pesados, especialmente en marcas europeas y americanas, que no suelen ofrecer configuraciones con aros de 20 pulgadas.

¿ Limitar la especificación a aros de 20 pulgadas excluye a marcas reconocidas que ofrecen alternativas más avanzadas y eficientes.

2. Restricción Innecesaria e Indirecto Direccionamiento:

¿ La especificación actual favorece indirectamente a ciertos fabricantes que utilizan aros de 20 pulgadas, lo que restringe la participación de otros postores. Esto puede interpretarse como un posible direccionamiento, contraviniendo los principios de libre competencia y pluralidad establecidos en la normativa de contratación pública.

3. Compatibilidad y Rendimiento Equivalente:

¿ Los aros de 22.5 pulgadas ofrecen un rendimiento equivalente o superior a los de 20 pulgadas en términos de capacidad de carga, estabilidad y seguridad. Además, los neumáticos compatibles con estos aros cumplen con los mismos estándares internacionales de calidad y desempeño.

4. Facilidad de Adquisición y Mantenimiento:

¿ Los aros de 22.5 pulgadas y sus neumáticos son más comunes en el mercado peruano y global, lo que facilita su adquisición y reduce los costos de mantenimiento a largo plazo. Limitarse a aros de 20 pulgadas puede generar dificultades para el mantenimiento y reposición de repuestos, afectando la operatividad de los vehículos.

5. Fomento de la Competencia y la Pluralidad de Postores:

¿ Permitir configuraciones alternativas, como aros de 22.5 pulgadas, amplía la participación de postores y fomenta la competencia, asegurando que la entidad reciba propuestas más diversas y competitivas, tanto en precio como en calidad.

Propuesta de Modificación

1. Incluir Aros y Neumáticos Alternativos en las Bases:

¿ Proponemos que las bases permitan configuraciones equivalentes de aros y neumáticos, tales como:

¿ Aros de 22.5 pulgadas y neumáticos compatibles (por ejemplo, 315/80R22.5 o equivalentes).

Texto propuesto: ¿Aros de acero de 20 pulgadas o equivalentes (como aros de 22.5 pulgadas) y neumáticos

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - LIMA

Nomenclatura : AS-SM-24-2024-CS-MLV-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA IOARR: ADQUISICION DE MINICARGADOR, VOLQUETE, CAMIONETA PICK UP, EN EL(LA) SUB GERENCIA DE LIMPIEZA PUBLICA EN EL CENTRO POBLADO LA VICTORIA, DISTRITO DE LA VICTORIA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N° 2656962-ITEM N°01- ADQUISICION DE VOLQUETE 15 M3

compatibles, siempre que cumplan con la capacidad de carga requerida.¿

2. Eliminar la Restricción Específica de Tamaño:

¿ La especificación debe enfocarse en el rendimiento y la capacidad de los neumáticos y aros, en lugar de restringirse a un tamaño específico.

Conclusión

La especificación actual que exige exclusivamente aros de 20 pulgadas limita la participación de postores y favorece indirectamente a ciertos fabricantes, afectando la pluralidad y la competencia en el proceso de selección. Para garantizar un proceso más justo y competitivo, recomendamos que las bases se modifiquen para permitir configuraciones equivalentes, como aros de 22.5 pulgadas, siempre que cumplan con los requisitos de capacidad de carga y desempeño. Esta modificación beneficia tanto a la entidad, al ampliar las opciones disponibles, como a los postores, al fomentar una competencia más equitativa.

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** III **Literal:** 5.1 **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo indicado por el area usuaria de la presente observacion SE ACOGEN PARCIALMENTE, para ampliar la base del mercado. AROS: 8.50 X 20" MINIMO

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con oportunidad de las Bases Integradas se procede a realizar la modificación correspondiente.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - LIMA

Nomenclatura : AS-SM-24-2024-CS-MLV-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA IOARR: ADQUISICION DE MINICARGADOR, VOLQUETE, CAMIONETA PICK UP, EN EL(LA) SUB GERENCIA DE LIMPIEZA PUBLICA EN EL CENTRO POBLADO LA VICTORIA, DISTRITO DE LA VICTORIA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N° 2656962-ITEM N°01- ADQUISICION DE VOLQUETE 15 M3

Ruc/código :	20487652203	Fecha de envío :	19/11/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES ASTON PERU S.A.C.	Hora de envío :	09:37:31

Observación: Nro. 26

Consulta/Observación:

Observación sobre la especificación del alternador

Texto en las bases: ¿Alternador de 110 Ah.¿

Observación:

La especificación técnica que exige un alternador de 110 Ah limita innecesariamente la participación de postores cuyos vehículos utilizan alternadores con diferentes amperajes, como 80 Ah o 90 Ah, que son perfectamente adecuados para las necesidades operativas del vehículo y el sistema eléctrico. Cada fabricante diseña el alternador y su capacidad de carga de acuerdo con la configuración eléctrica del vehículo y sus requisitos industriales.

Por lo tanto, el requerimiento de 110 Ah no solo es restrictivo, sino que también podría interpretarse como un direccionamiento hacia un modelo o fabricante específico, lo cual afecta la pluralidad y transparencia del proceso de selección. Solicitamos que se modifique la especificación para que el alternador sea determinado de acuerdo con las especificaciones del fabricante, siempre que cumpla con la función requerida.

Argumentos para Modificar la Especificación del Alternador

1. Variedad de Configuraciones Industriales:

¿ Los fabricantes diseñan sus vehículos con sistemas eléctricos que incluyen alternadores con diferentes capacidades de amperaje (por ejemplo, 80 Ah, 90 Ah, 100 Ah, etc.), ajustados a los requerimientos específicos del vehículo. Estos sistemas están diseñados para garantizar la carga adecuada de las baterías y el funcionamiento de todos los componentes eléctricos.

¿ Limitar la especificación a 110 Ah excluye vehículos cuya configuración eléctrica está diseñada para operar eficientemente con alternadores de menor capacidad.

2. Cumplimiento de la Función Requerida:

¿ La función principal del alternador es garantizar que las baterías del vehículo se mantengan cargadas y que el sistema eléctrico funcione correctamente durante la operación. Un alternador de 80 Ah o 90 Ah puede cumplir perfectamente esta función, siempre que esté diseñado para la configuración eléctrica del vehículo.

3. Restricción Innecesaria y Posible Direccionamiento:

¿ La exigencia específica de 110 Ah favorece indirectamente a ciertos fabricantes que utilizan esta configuración, restringiendo la participación de otros postores cuyos vehículos tienen sistemas eléctricos diferentes pero igualmente eficientes.

¿ Esto afecta la libre competencia y podría interpretarse como un direccionamiento hacia ciertos modelos o marcas específicas.

4. Impacto en la Competencia y la Pluralidad de Postores:

¿ Al limitar el proceso a vehículos con alternadores de 110 Ah, se reduce la pluralidad de postores y, en consecuencia, la competitividad del proceso de selección. Esto puede resultar en menos ofertas y opciones para la entidad, afectando potencialmente el costo y la calidad de las propuestas.

5. Enfoque en el Resultado y No en el Especificación Detallada:

¿ Lo importante para la entidad no es el amperaje específico del alternador, sino que el sistema eléctrico del vehículo funcione correctamente y cumpla con los requerimientos operativos. Permitir que los fabricantes ofrezcan alternadores según sus especificaciones asegura que todos los vehículos ofertados puedan cumplir con esta función sin excluir tecnologías alternativas.

Propuesta de Modificación

1. Especificación del Alternador Según el Fabricante:

¿ Recomendamos que las bases se modifiquen para permitir que el alternador sea determinado de acuerdo con

Entidad convocante :	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - LIMA
Nomenclatura :	AS-SM-24-2024-CS-MLV-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Bien
Descripción del objeto :	CONTRATACION PARA LA IOARR: ADQUISICION DE MINICARGADOR, VOLQUETE, CAMIONETA PICK UP, EN EL(LA) SUB GERENCIA DE LIMPIEZA PUBLICA EN EL CENTRO POBLADO LA VICTORIA, DISTRITO DE LA VICTORIA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N° 2656962-ITEM N°01- ADQUISICION DE VOLQUETE 15 M3

las especificaciones del fabricante, siempre que garantice el funcionamiento adecuado del sistema eléctrico del vehículo.
Texto Propuesto: ¿Alternador diseñado de acuerdo con las especificaciones del fabricante, garantizando el adecuado funcionamiento del sistema eléctrico y la carga de las baterías.¿

2. Eliminar la Restricción de Amperaje Específico:

¿ La especificación debe enfocarse en el resultado operativo del alternador (funcionamiento eléctrico adecuado) y no en un valor específico de amperaje.

Conclusión

La especificación que exige un alternador de 110 Ah es innecesariamente restrictiva y limita la participación de postores con vehículos cuya configuración eléctrica utiliza alternadores de diferentes capacidades, como 80 Ah o 90 Ah. Recomendamos que las bases se modifiquen para que el alternador sea determinado según las especificaciones del fabricante, permitiendo la participación de una mayor variedad de postores y fomentando la competencia, al tiempo que se garantiza el cumplimiento de los requisitos operativos del vehículo. Esta modificación asegura un proceso de selección más justo, transparente y alineado con los principios de contratación pública.

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** III **Literal:** 5.1 **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo indicado por el area usuaria de la presente observacion SE ACOGE, de acuerdo a lo solicitado.
ALTERNADOR:DE ACUERDO AL FABRICANTE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con oportunidad de las Bases Integradas se procede a realizar la modificacion correspondiente.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - LIMA

Nomenclatura : AS-SM-24-2024-CS-MLV-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA IOARR: ADQUISICION DE MINICARGADOR, VOLQUETE, CAMIONETA PICK UP, EN EL(LA) SUB GERENCIA DE LIMPIEZA PUBLICA EN EL CENTRO POBLADO LA VICTORIA, DISTRITO DE LA VICTORIA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N° 2656962-ITEM N°01- ADQUISICION DE VOLQUETE 15 M3

Ruc/código :	20487652203	Fecha de envío :	19/11/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES ASTON PERU S.A.C.	Hora de envío :	09:37:31

Observación: Nro. 27

Consulta/Observación:

Observación sobre la Acreditación de Distribuidor Autorizado. Pág 23

Texto en las bases: ¿Carta de acreditación de ser distribuidor autorizado por el fabricante con una antigüedad no mayor de 30 días (de presentación de las propuestas).¿

Observación Modificada:

El requisito de presentar una carta de acreditación como ¿distribuidor autorizado¿ con una antigüedad no mayor a 30 días es excesivo y no se ajusta a las prácticas comerciales habituales de los fabricantes. Además, esta exigencia podría restringir injustamente la participación de postores que cuentan con la debida autorización pero que no pueden presentar dicha carta en el plazo establecido.

Proponemos que este requisito sea modificado para que se acredite inicialmente mediante una declaración jurada del postor y que, al momento de la firma del contrato, se solicite la presentación de los documentos que lo acrediten como importador, concesionario, distribuidor o representante de la marca.

Propuesta de Modificación

1. Declaración Jurada Inicial:

¿ Recomendamos que, en la etapa de presentación de propuestas, los postores acrediten su condición como representantes autorizados del fabricante mediante una declaración jurada, comprometiéndose a entregar la documentación que lo respalde al momento de la firma del contrato.

Texto Propuesto: ¿El postor deberá presentar una declaración jurada que acredite su condición como representante autorizado del fabricante (distribuidor, importador, concesionario o equivalente). Al momento de la firma del contrato, deberá presentar los documentos que respalden dicha condición.¿

2. Aclaración de Términos:

¿ Las bases deben reconocer que los fabricantes utilizan distintos términos para designar a sus representantes, como distribuidor, importador, concesionario o representante autorizado, todos válidos para efectos de la convocatoria.

Texto Propuesto: ¿Se considerarán válidos términos como distribuidor autorizado, importador, concesionario autorizado, o representante autorizado del fabricante, según la terminología utilizada por cada marca.¿

3. Eliminación de la Restricción de Antigüedad:

¿ La exigencia de una carta con una antigüedad no mayor a 30 días debe eliminarse, ya que es incompatible con las prácticas habituales de los fabricantes, que suelen emitir cartas con vigencias más amplias.

Texto Propuesto: ¿No se establecerá un límite de antigüedad para los documentos que acrediten la relación del postor con el fabricante, siempre que estos sean válidos y vigentes.¿

Beneficios de la Modificación

1. Facilita la Participación de Postores:

¿ Permitir que la acreditación inicial sea mediante declaración jurada elimina barreras innecesarias y fomenta la pluralidad de postores, garantizando un proceso de selección más competitivo y equitativo.

2. Alineación con las Prácticas Comerciales:

¿ Al solicitar los documentos de respaldo solo al momento de la firma del contrato, las bases se ajustan a las prácticas reales de los fabricantes, quienes no emiten cartas con frecuencia mensual.

3. Fomento de la Transparencia:

¿ La declaración jurada inicial asegura que todos los postores compitan en igualdad de condiciones, mientras que la presentación de los documentos al momento del contrato garantiza la verificación de la relación comercial.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - LIMA

Nomenclatura : AS-SM-24-2024-CS-MLV-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA IOARR: ADQUISICION DE MINICARGADOR, VOLQUETE, CAMIONETA PICK UP, EN EL(LA) SUB GERENCIA DE LIMPIEZA PUBLICA EN EL CENTRO POBLADO LA VICTORIA, DISTRITO DE LA VICTORIA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N° 2656962-ITEM N°01- ADQUISICION DE VOLQUETE 15 M3

Conclusión

El requisito actual de las bases, que exige una carta de acreditación con antigüedad no mayor a 30 días, es excesivo y limita innecesariamente la participación de postores. Proponemos que las bases sean modificadas para permitir que los postores acrediten su condición como representantes, concesionarios o mportadores autorizados mediante una declaración jurada en la etapa de propuestas, y que los documentos de respaldo sean presentados al momento de la firma del contrato. Esta modificación asegura un proceso más justo, competitivo y alineado con las prácticas comerciales reales.

Acápites de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** III **Literal:** 5.1 **Página:** 23
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo indicado por el area usuaria de la presente observacion deberá ceñirse a lo mencionado en la absolucion N°02

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con oportunidad de las Bases Integradas se procede a realizar la modificacion correspondiente.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - LIMA
Nomenclatura : AS-SM-24-2024-CS-MLV-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA IOARR: ADQUISICION DE MINICARGADOR, VOLQUETE, CAMIONETA PICK UP, EN EL(LA) SUB GERENCIA DE LIMPIEZA PUBLICA EN EL CENTRO POBLADO LA VICTORIA, DISTRITO DE LA VICTORIA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N° 2656962-ITEM N°01- ADQUISICION DE VOLQUETE 15 M3

Ruc/código :	20487652203	Fecha de envío :	19/11/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES ASTON PERU S.A.C.	Hora de envío :	09:37:31

Observación: Nro. 28

Consulta/Observación:

2.2.1.1

Solicitud de Aclaración sobre Representación Física y Suministro de Repuestos

1. Representación Física:

¿ Solicitamos que se aclare qué se entiende por ¿representación física¿ en el país, especificado en el literal f).

Específicamente:

¿ ¿Se refiere a oficinas comerciales de la marca?

¿ ¿A concesionarios autorizados?

¿ ¿A talleres de mantenimiento y reparación autorizados?

La definición exacta de este término es fundamental para evitar interpretaciones ambiguas que puedan limitar injustificadamente la participación de postores.

2. Suministro de Repuestos:

¿ Respecto al literal g), donde se solicita garantizar ¿lugares de suministro de repuestos originales¿, necesitamos que se aclare lo siguiente:

¿ ¿Es obligatorio detallar todas las direcciones específicas de los lugares de suministro existentes al momento de la propuesta?

¿ ¿O basta con una declaración jurada en la que se indique el compromiso de garantizar el suministro de repuestos originales durante la ejecución del contrato?

¿ En caso de ser necesaria la información detallada, por favor especifiquen qué nivel de detalle es requerido (por ejemplo, ciudades, regiones, puntos específicos).

Motivo de la Solicitud

Estas aclaraciones son esenciales para que los postores puedan cumplir con los requerimientos de las bases de manera adecuada y uniforme, evitando interpretaciones subjetivas o criterios arbitrarios durante la evaluación de las propuestas.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: II Literal: 2.2.1.1 Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que lo solicitado forma parte de las exigencias requerida por el area usuaria , con la finalidad que verificar el cumplimiento de las características mínimas del bien ofertado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - LIMA

Nomenclatura : AS-SM-24-2024-CS-MLV-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA IOARR: ADQUISICION DE MINICARGADOR, VOLQUETE, CAMIONETA PICK UP, EN EL(LA) SUB GERENCIA DE LIMPIEZA PUBLICA EN EL CENTRO POBLADO LA VICTORIA, DISTRITO DE LA VICTORIA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N° 2656962-ITEM N°01- ADQUISICION DE VOLQUETE 15 M3

Ruc/código :	20606720620	Fecha de envío :	19/11/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO CAF PERU E.I.R.L.	Hora de envío :	14:05:32

Consulta: Nro. 29

Consulta/Observación:

Consultamos este requerimiento ya que se indica: Muelles semi elípticos + 2 amortiguadores, barra estabilizadora/ multi hojas con amortiguadores de doble acción.

Solicitamos aclarar este requerimiento técnico ya que se estaría repitiendo una característica en el caso de los amortiguadores: (+ 2 amortiguadores) en relación a: (con amortiguadores de doble acción).

Por otro lado se requiere aclarar si al indicar (multi hojas) , se hace referencia a Los muelles semi elípticos , para que no exista confusión ya que al parecer hubo un error en el orden de palabras, por lo que debería indicarse de la siguiente manera :

Muelles semi elípticos multi hojas + 2 amortiguadores de doble acción, barra estabilizadora.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1 Literal: EJE DEL Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 y Art 16 acápites 16.2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo indicado por el area usuaria de la presente consulta, se aclara que debe ceñirse a lo indicado a las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - LIMA
Nomenclatura : AS-SM-24-2024-CS-MLV-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA IOARR: ADQUISICION DE MINICARGADOR, VOLQUETE, CAMIONETA PICK UP, EN EL(LA) SUB GERENCIA DE LIMPIEZA PUBLICA EN EL CENTRO POBLADO LA VICTORIA, DISTRITO DE LA VICTORIA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N° 2656962-ITEM N°01- ADQUISICION DE VOLQUETE 15 M3

Ruc/código :	20606720620	Fecha de envío :	19/11/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO CAF PERU E.I.R.L.	Hora de envío :	14:05:32

Observación: Nro. 30

Consulta/Observación:

Observamos este requerimiento ya que se indica: ALTERNADOR 28V ¿110AMP

Indicar un valor específico en el amperaje del alternador es restrictivo, en el mercado nacional existen una pluralidad de marcas para la capacidad solicitada cuyos valores en el amperaje del alternador tienen como promedio 70 A , el órgano encargado por la entidad para realizar la indagación de mercado lo habrá podido notar en su estudio , por lo que siendo estos datos técnicos muy particulares a cada fabricante solicitamos en el afán de poder congregarnos una mayor cantidad de ofertas, se modifique este requerimiento a :

Alternador : 28 V , INDICAR AMPERAJE SEGÚN FABRICANTE.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.1 **Literal:** SIS ELECTR **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 y Art 16 acápite 16.2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo indicado por el área usuaria de la presente observación SE ACOGE, de acuerdo a lo solicitado. ALTERNADOR:DE ACUERDO AL FABRICANTE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con oportunidad de las Bases Integradas se procede a realizar la modificación correspondiente.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - LIMA

Nomenclatura : AS-SM-24-2024-CS-MLV-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA IOARR: ADQUISICION DE MINICARGADOR, VOLQUETE, CAMIONETA PICK UP, EN EL(LA) SUB GERENCIA DE LIMPIEZA PUBLICA EN EL CENTRO POBLADO LA VICTORIA, DISTRITO DE LA VICTORIA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N° 2656962-ITEM N°01- ADQUISICION DE VOLQUETE 15 M3

Ruc/código :	20606720620	Fecha de envío :	19/11/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO CAF PERU E.I.R.L.	Hora de envío :	14:05:32

Observación: Nro. 31

Consulta/Observación:

Observamos este requerimiento ya que se indica: LONGITUD TOTAL 5,500 mm, ANCHO TOTAL 2,500 mm , ALTURA TOTAL 2,050 mm

Observamos este requerimiento ya que los valores respecto a medidas son propios de cada fabricante, el cual puede variar por algunos centímetros, en ese sentido contar con tolva que exactamente calcen con las medidas solicitadas en el presente requerimiento, estaría restringiendo la participación de postores, por lo que solicitamos al comité de selección para darle mayor apertura a la presentación de ofertas modificar el presente requerimiento de la siguiente manera:

Dimensiones:

Largo total: INDICAR

Ancho total : INDICAR

Altura total con visera: INDICAR

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1 Literal: TOLVA Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 y Art 16 acápites 16.2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo indicado por el area usuaria de la presente observacion SE ACOGE PARCIALMENTE, agregando como mínimo las medidas indicadas.:5,500. MM (minimo), 2,500 MM(minimo), 2,050 mm (minimo)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con oportunidad de las Bases Integradas se procede a realizar la modificación correspondiente.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - LIMA

Nomenclatura : AS-SM-24-2024-CS-MLV-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA IOARR: ADQUISICION DE MINICARGADOR, VOLQUETE, CAMIONETA PICK UP, EN EL(LA) SUB GERENCIA DE LIMPIEZA PUBLICA EN EL CENTRO POBLADO LA VICTORIA, DISTRITO DE LA VICTORIA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N° 2656962-ITEM N°01- ADQUISICION DE VOLQUETE 15 M3

Ruc/código : 20606720620

Nombre o Razón social : GRUPO CAF PERU E.I.R.L.

Fecha de envío : 19/11/2024

Hora de envío : 14:05:32

Observación: Nro. 32

Consulta/Observación:

CONDICIONES PARA LA ENTREGA / F

Observamos este requerimiento ya que se indica: LA MARCA DEL VEHÍCULO OFRECIDO DEBERÁ TENER REPRESENTACIÓN FÍSICA EN EL PAÍS A FINDE PODER SOLICITAR SU MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN , DEBE TENER TALLERES EN LA CIUDAD DE LIMA.

Observamos este requerimiento ya que resulta demasiado excesivo y restrictivo solicitar que la misma marca sea quien tenga que tener una presencia física en el país, se tiene que aclarar , que son los REPRESENTANTES DE LA MARCA , AUTORIZADOS POR EL FABRICANTE, quienes tenemos la responsabilidad de asumir la atención de los servicios pos venta , entiéndase atención de repuestos y servicios de mantenimiento y reparación, somos quienes además también tenemos la responsabilidad legal frente a un procesos de licitación ante las entidades, por lo que este requerimiento debería eliminarse de la presente base.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1

Literal: ENTREGA F Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 y Art 16 acápite 16.2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo indicado por el area usuaria de la presente consulta NO SE ACOGE, y se aclara que la marca debe tener representantes para asuntos comerciales(compra-venta) que sera asumida por los postoderes debidamente acreditados.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - LIMA
Nomenclatura : AS-SM-24-2024-CS-MLV-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA IOARR: ADQUISICION DE MINICARGADOR, VOLQUETE, CAMIONETA PICK UP, EN EL(LA) SUB GERENCIA DE LIMPIEZA PUBLICA EN EL CENTRO POBLADO LA VICTORIA, DISTRITO DE LA VICTORIA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N° 2656962-ITEM N°01- ADQUISICION DE VOLQUETE 15 M3

Ruc/código :	20606720620	Fecha de envío :	19/11/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO CAF PERU E.I.R.L.	Hora de envío :	14:05:32

Consulta: Nro. 33

Consulta/Observación:

CONDICIONES CONTRACTUALES

SOLICITAMOS SE ACLARE , este requerimiento ya que para la entrega de manuales solicitan : DE LA CAMIONETA , cuando el bien al que se refiere el presente ITEM es a CAMIÓN VOLQUETE.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.1 **Literal:** CONDI, CON **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 y Art 16 acápito 16.2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo indicado por el area usuaria de la presente consulta SE ACLARA y procedera a realizara el cambio en las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - LIMA
Nomenclatura : AS-SM-24-2024-CS-MLV-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA IOARR: ADQUISICION DE MINICARGADOR, VOLQUETE, CAMIONETA PICK UP, EN EL(LA) SUB GERENCIA DE LIMPIEZA PUBLICA EN EL CENTRO POBLADO LA VICTORIA, DISTRITO DE LA VICTORIA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N° 2656962-ITEM N°01- ADQUISICION DE VOLQUETE 15 M3

Ruc/código :	20606720620	Fecha de envío :	19/11/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO CAF PERU E.I.R.L.	Hora de envío :	14:05:32

Observación: Nro. 34

Consulta/Observación:

DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE OFERTA / F

Observamos este requerimiento ya que se indica: DEBERÁ PRESENTAR DOCUMENTACIÓN QUE LA MARCA DEL VEHÍCULO OFRECIDO DEBERÁ TENER REPRESENTACIÓN FÍSICA EN EL PAÍS A FINDE PODER SOLICITAR SU MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN.

Observamos este requerimiento ya que resulta demasiado excesivo y restrictivo solicitar que la misma marca sea quien tenga que tener una presencia física en el país, aclaramos , que son los REPRESENTANTES DE LA MARCA , DEBIDAMENTE AUTORIZADOS POR EL FABRICANTE, quienes tenemos la responsabilidad de asumir la atención de los servicios pos venta , entiéndase atención de repuestos y servicios de mantenimiento y reparación, somos quienes además también tenemos la responsabilidad legal frente a un procesos de licitación ante las entidades, por lo que este requerimiento debería eliminarse del a presente base.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: II Literal: 2.2.2.1 **Página: 16**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 y Art 16 acápites 16.2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo indicado por el area usuaria de la presente consulta NO SE ACOGE, y se aclara que la marca debe tener representantes para asuntos comerciales(compra-venta) que sera asumida por los postoderes debidamente acreditados.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - LIMA

Nomenclatura : AS-SM-24-2024-CS-MLV-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA IOARR: ADQUISICION DE MINICARGADOR, VOLQUETE, CAMIONETA PICK UP, EN EL(LA) SUB GERENCIA DE LIMPIEZA PUBLICA EN EL CENTRO POBLADO LA VICTORIA, DISTRITO DE LA VICTORIA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N° 2656962-ITEM N°01- ADQUISICION DE VOLQUETE 15 M3

Ruc/código :	20602975984	Fecha de envío :	19/11/2024
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.	Hora de envío :	17:01:04

Observación: Nro. 35

Consulta/Observación:

Señores del comité de selección observamos que en las bases del proceso de referencia en el contenido de los documentos para la oferta el numeral e) El postor deberá adjuntar la ficha técnica detallando las características técnicas del vehículo ofertado debidamente sustentado por catálogo, brochure y manuales, en concordancia al expediente de contrataciones

Cabe mencionar que de acuerdo a la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, ha dispuesto que las Entidades pueden solicitar a los postores la acreditación con documentación que le permita al Comité Especial, corroborar lo declarado en la oferta; el OSCE ha señalado lo siguiente, de acuerdo a dos pronunciamientos que resaltamos a continuación:

1) Fichas Técnicas, catálogos o documentos que sustenten las características técnicas solicitadas en las especificaciones técnicas. Si los documentos indicados no detallasen todas las características establecidas en las Bases, podrán acompañarlas de una Declaración Jurada del postor señalando el cumplimiento de tales características, sin perjuicio de la fiscalización posterior que decida efectuar la Entidad. Incorporación efectuada teniendo en cuenta el Pronunciamiento N° 542-2016/OSCE-DGR.

2) Acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas en original o copia simple con folletos y/o catálogos u otros documentos técnicos del fabricante, representante o distribuidor de la marca, en los que se demuestre fehacientemente que la maquinaria ofertada cumpla con las especificaciones técnicas mínimas descritas en el capítulo III de las presentes bases.

Los lineamientos del OSCE en esta materia son muy claros y establecen que el postor pueda presentar documentos técnicos independientes que señalen las características del equipo, los cuales pueden ser emitidos por las marcas, fabricantes, representantes y/o distribuidores a nivel nacional; así como presentar una declaración jurada respecto de los aspectos técnicos no señalados en los documentos técnicos de manera expresa; siendo la manera correcta la presentación de una Declaración Jurada adicional.

En tanto; con el propósito de dar cumplimiento a la normativa vigente se le solicita al comité que reformule el contenido del numeral e) de la siguiente manera:

e) El postor deberá adjuntar la ficha técnica detallando las características técnicas de la MAQUINA ofertado debidamente sustentado por catálogo, brochure y manuales, en concordancia al expediente de contrataciones emitidos por el fabricante, representante y/o distribuidores a nivel a nacional (original o copia); de no encontrarse la totalidad del requerimiento el postor deberá presentar una Declaración Jurada para acreditar.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP II **Literal:** E **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE EFICIENCIA Y EFICACIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

debe ceñirse a la absolucion N°01

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - LIMA

Nomenclatura : AS-SM-24-2024-CS-MLV-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA IOARR: ADQUISICION DE MINICARGADOR, VOLQUETE, CAMIONETA PICK UP, EN EL(LA) SUB GERENCIA DE LIMPIEZA PUBLICA EN EL CENTRO POBLADO LA VICTORIA, DISTRITO DE LA VICTORIA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N° 2656962-ITEM N°01- ADQUISICION DE VOLQUETE 15 M3

Ruc/código :	20602975984	Fecha de envío :	19/11/2024
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.	Hora de envío :	17:01:04

Observación: Nro. 36

Consulta/Observación:

Señores del comité, observamos que en las especificaciones técnicas requieren documentación que acredita que la Marca del Vehículo ofrecido deberá tener representación física en el país fin de solicitar su mantenimiento y reparación debe tener talleres en la Ciudad de Lima; a este respecto debemos indicar que le termino ¿Documentación¿ no queda CLARO Y CONCISO a que ser refiere la entidad, dejando a la interpretación de los postores participante dicha solicitud; lo que podría ser causal de descalificación por la subjetiva de interpretación; asimismo emplea el termino VEHICULO, cuando un minicargador que es el ben objeto de la convocatoria es una Maquinaria y/o Equipo.

Cabe mencionar que de acuerdo a la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, ha dispuesto que las Entidades pueden solicitar a los postores la acreditación con documentación que le permita al Comité Especial, corroborar lo declarado en la oferta; el OSCE ha señalado lo siguiente, de acuerdo a dos pronunciamientos que resaltamos a continuación:

1) Fichas Técnicas, catálogos o documentos que sustenten las características técnicas solicitadas en las especificaciones técnicas. Si los documentos indicados no detallasen todas las características establecidas en las Bases, podrán acompañarlas de una Declaración Jurada del postor señalando el cumplimiento de tales características, sin perjuicio de la fiscalización posterior que decida efectuar la Entidad. Incorporación efectuada teniendo en cuenta el Pronunciamiento N° 542-2016/OSCE-DGR.

De manera que se le requiera Declaración Jurada como indica la norma para sustentar que el postor acredita que la Marca del Equipo ofrecido deberá tener representación física en el país fin de solicitar su mantenimiento y reparación debe tener talleres en la Ciudad de Lima

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP II Literal: F Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 29.3 del Reglamento de la Ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

debe ceñirse a la absolución N°01

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - LIMA

Nomenclatura : AS-SM-24-2024-CS-MLV-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA IOARR: ADQUISICION DE MINICARGADOR, VOLQUETE, CAMIONETA PICK UP, EN EL(LA) SUB GERENCIA DE LIMPIEZA PUBLICA EN EL CENTRO POBLADO LA VICTORIA, DISTRITO DE LA VICTORIA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N° 2656962-ITEM N°01- ADQUISICION DE VOLQUETE 15 M3

Ruc/código :	20602975984	Fecha de envío :	19/11/2024
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.	Hora de envío :	17:01:04

Observación: Nro. 37

Consulta/Observación:

Señores del comité, observamos que en las especificaciones técnicas requieren Carta de acreditación de ser distribuidor autorizado por el fabricante, con una antigüedad no mayor a 30 días; cabe mencionar que con este requerimiento estarían vulnerando lo prescrito en el numeral 29.3 del artículo 29° del reglamento de Contrataciones del estado, que obliga a las entidades a NO INCLUIR exigencias innecesarias: al definir el requerimiento. A este respecto, el artículo 29.3 del Reglamento de la Ley menciona que al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos.

De manera que es desproporcionado y burocrático por parte de la entidad solicitar esa información como requerimiento, el cual no es más que una barrera para la participación de postores ya que como bien conoce muchos distribuidores y comercializadores no contamos con estas acreditaciones; sino solo el importador quien es el Representante de la marca, por lo que su exigencia está dejando a todo un sector de comercializadores, concesionarios y distribuidores oficiales de las marcas más prestigiosas del país excluidos de participar en dicho proceso.

En este sentido se solicita en aras de dar cumplimiento a la normativa legal, se SUPRIMA dicha solicitud.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP II Literal: H **Página: 17**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 29.3 del Reglamento de la Ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

debe ceñirse a la absolucion N°02

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - LIMA

Nomenclatura : AS-SM-24-2024-CS-MLV-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA IOARR: ADQUISICION DE MINICARGADOR, VOLQUETE, CAMIONETA PICK UP, EN EL(LA) SUB GERENCIA DE LIMPIEZA PUBLICA EN EL CENTRO POBLADO LA VICTORIA, DISTRITO DE LA VICTORIA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N° 2656962-ITEM N°01- ADQUISICION DE VOLQUETE 15 M3

Ruc/código :	20602975984	Fecha de envío :	19/11/2024
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.	Hora de envío :	17:01:04

Observación: Nro. 38

Consulta/Observación:

Señores del comité observamos que en las especificaciones requieren en el numeral J) declaración jurada de entrega de Manuales de mantenimiento preventivo y garantía; a estos respectos debemos indicar que en la segmentación de mercado de estos equipos; muchas marcas cuentan con un SOLO MANUAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y OPERACIÓN; el cual contiene toda la información de dichos temas y viene sustentado por el fabricante así.

Por tanto, con el propósito de no generar confusiones entre los potenciales postores, que puedan afectar y restrinjan su participación; asimismo, se pueda homogenizar la solicitud, a fin que todos podamos ofertar en igualdad de condiciones; se le solicita a la entidad que reformule el requerimiento de forma más detallada y específica.

En este caso se sugiere:

i)Declaración Jurada de entrega de manuales de mantenimiento preventivo y de conducción y/o Manual de Operación y Mantenimiento y garantía deberán estar obligatoriamente en idioma español.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP II Literal: J

Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 4) c) Libertad de concurrencia y Competencia, l) Equidad, K) Trato justo e Igualitario.

Análisis respecto de la consulta u observación:

debe ceñirse a la absolución N°01

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - LIMA

Nomenclatura : AS-SM-24-2024-CS-MLV-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA IOARR: ADQUISICION DE MINICARGADOR, VOLQUETE, CAMIONETA PICK UP, EN EL(LA) SUB GERENCIA DE LIMPIEZA PUBLICA EN EL CENTRO POBLADO LA VICTORIA, DISTRITO DE LA VICTORIA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N° 2656962-ITEM N°01- ADQUISICION DE VOLQUETE 15 M3

Ruc/código :	20602975984	Fecha de envío :	19/11/2024
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.	Hora de envío :	17:01:04

Observación: Nro. 39

Consulta/Observación:

Señores del comité, observamos que en las especificaciones técnicas requieren potencia máxima 440 CV a 1400 RPM; a este respecto debemos indicar que se tiende a pensar que un motor trabaja mucho mejor con un mayor torque sin tomar en cuenta que cada motor su operatividad está vinculada a los RMP, el motor tiene un límite de revoluciones por minuto, el cual se relaciona directamente con lo que se conoce como punto máximo de torque, el cual se refiere a la fuerza máxima que puede hacer un motor para mover el cigüeñal y los pistones.

En este sentido, no puede la entidad pretender que todos los motore funcionan a ese límite de RPM establecidos de 1400; en el caso de nuestro motor el mismo gestiona a su punto de efectividad a 1900 rpm; es por esto que, en aras de transparencia publica de la gestión y la igualdad de trato que se indican en la Ley de contrataciones, le solicitamos orientar de manera más efectividad el requerimiento.

Por lo expuesto, el comité especial previa coordinación con el área usuaria, deberá considerar otros postores, en aras de no incurrir en responsabilidades por el incumplimiento de la normativa sobre contrataciones del Estado y fomentar la mayor participación de potenciales postores. Por lo expuesto, solicitamos que modifique el criterio de la siguiente manera: Potencia: Máxima 440CV indicar rpm

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: ESPECIFICA Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de transparencia en la gestión pública

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo indicado por el area usuaria de la presente observacion SE ACOGE lo solicitado y se modifica de la siguiente manera : MAXIMA 440 CV , indicar rpm según el fabricante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con oportunidad de las Bases Integradas se procede a realizar la modificacion correspondiente.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - LIMA

Nomenclatura : AS-SM-24-2024-CS-MLV-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA IOARR: ADQUISICION DE MINICARGADOR, VOLQUETE, CAMIONETA PICK UP, EN EL(LA) SUB GERENCIA DE LIMPIEZA PUBLICA EN EL CENTRO POBLADO LA VICTORIA, DISTRITO DE LA VICTORIA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N° 2656962-ITEM N°01- ADQUISICION DE VOLQUETE 15 M3

Ruc/código :	20602975984	Fecha de envío :	19/11/2024
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.	Hora de envío :	17:01:04

Observación: Nro. 40

Consulta/Observación:

Señores del comité observamos que están solicitando sistema de inyección COMMON RAIL; sin embargo, dicho criterio es excluyente y busca beneficiar a una marca específica ya que en la segmentación de mercado de estos equipos también vienen con sistema de inyección de bomba unitaria, el cual también es electrónico.

Asimismo, se le recuerda a la entidad que nos invitó a participar en su estudio de mercado, el cual respondimos con cotización N.º 6010-2024 de fecha 07/11/2024 y aun así no nos tomaron en cuenta para su pluralidad de postor. En este sentido, se le recuerda a la entidad que es su responsabilidad la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación. Por tanto; en aras de dar cumplimiento al Principio de Transparencia en la gestión pública, orientada a la correcta administración de los fondos.

Por tanto, a fin de no restringir la libre competencia ya que las marcas más prestigiosas del mercado no cumplen con esta condición; en este sentido; y en concordancia; se solicita que modifique el criterio de la siguiente manera:

Sistema de Inyección: Common Rail y/o según diseño del fabricante

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: ESPECIFICA Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de libre competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo indicado por el área usuaria de la presente observación NO SE ACOGE, la justificación de servicio y mantenimiento, preventivo y correctivo se realizara en la ciudad de Lima

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - LIMA

Nomenclatura : AS-SM-24-2024-CS-MLV-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA IOARR: ADQUISICION DE MINICARGADOR, VOLQUETE, CAMIONETA PICK UP, EN EL(LA) SUB GERENCIA DE LIMPIEZA PUBLICA EN EL CENTRO POBLADO LA VICTORIA, DISTRITO DE LA VICTORIA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N° 2656962-ITEM N°01- ADQUISICION DE VOLQUETE 15 M3

Ruc/código :	20602975984	Fecha de envío :	19/11/2024
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.	Hora de envío :	17:01:04

Observación: Nro. 41

Consulta/Observación:

Señores del comité observamos que requieren: Embrague seco, tipo diafragma; sin embargo, dicho criterio es excluyente que busca beneficiar a una marca específica ya que en la segmentación de mercado de estos equipos también vienen con embragues húmedos.

Asimismo, se le recuerda a la entidad que nos invitó a participar en su estudio de mercado, el cual respondimos con cotización N.º 6010-2024 de fecha 07/11/2024 y aun así no nos tomaron en cuenta para su pluralidad de postor. En este sentido, se le recuerda a la entidad que es su responsabilidad la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación. Por tanto; en aras de dar cumplimiento al Principio de Transparencia en la gestión pública, orientada a la correcta administración de los fondos.

Por tanto, a fin de no restringir la libre competencia ya que las marcas más prestigiosas del mercado no cumplen con esta condición; en este sentido; y en concordancia; se solicita que modifique el criterio de la siguiente manera: Embrague monodisco, indicar demás bondades

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: ESPECIFICA Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de libre competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo indicado por el area usuaria de la presente observacion NO SE ACOGE, ceñirse a lo indicado a las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - LIMA

Nomenclatura : AS-SM-24-2024-CS-MLV-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA IOARR: ADQUISICION DE MINICARGADOR, VOLQUETE, CAMIONETA PICK UP, EN EL(LA) SUB GERENCIA DE LIMPIEZA PUBLICA EN EL CENTRO POBLADO LA VICTORIA, DISTRITO DE LA VICTORIA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N° 2656962-ITEM N°01- ADQUISICION DE VOLQUETE 15 M3

Ruc/código :	20602975984	Fecha de envío :	19/11/2024
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.	Hora de envío :	17:01:04

Observación: Nro. 42

Consulta/Observación:

Señores del comité, observamos que en las especificaciones técnicas requieren: Frenos de estacionamiento cilindro de doble diafragma accionado por aire; sin embargo, dicho criterio es excluyente que busca beneficiar a una marca específica ya que en la segmentación de mercado de estos equipos cuentan con frenos de estacionamiento de doble circuito independiente

Asimismo, se le recuerda a la entidad que nos invitó a participar en su estudio de mercado, el cual respondimos con cotización N.º 6010-2024 de fecha 07/11/2024 y aun así no nos tomaron en cuenta para su pluralidad de postor. En este sentido, se le recuerda a la entidad que es su responsabilidad la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación. Por tanto; en aras de dar cumplimiento al Principio de Transparencia en la gestión pública, orientada a la correcta administración de los fondos.

Por tanto, a fin de no restringir la libre competencia ya que las marcas más prestigiosas del mercado no cumplen con esta condición; en este sentido; y en concordancia; se solicita que modifique el criterio de la siguiente manera: Frenos de estacionamiento: Según diseño del fabricante.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: ESPECIFICA Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de transparencia en la gestión pública

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo indicado por el area usuaria de la presente observacion NO SE ACOGE, ceñirse a lo indicado a las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - LIMA

Nomenclatura : AS-SM-24-2024-CS-MLV-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA IOARR: ADQUISICION DE MINICARGADOR, VOLQUETE, CAMIONETA PICK UP, EN EL(LA) SUB GERENCIA DE LIMPIEZA PUBLICA EN EL CENTRO POBLADO LA VICTORIA, DISTRITO DE LA VICTORIA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N° 2656962-ITEM N°01- ADQUISICION DE VOLQUETE 15 M3

Ruc/código :	20602975984	Fecha de envío :	19/11/2024
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.	Hora de envío :	17:01:04

Observación: Nro. 43

Consulta/Observación:

Señores del comité, observamos que en las especificaciones técnicas requieren:

Suspensión con 2 amortiguadores y barra estabilizadora, lo que han extraído del brochure de una marca en particular; por tanto, dicho proceso tiene un vicio de nulidad ante el OSCE, ya que las misma mencionan de manera explícita la marca del equipo adquirir, así como demás datos técnicos, lo que es un evidente direccionamiento.

Asimismo, se le recuerda a la entidad que nos invitó a participar en su estudio de mercado, el cual respondimos con cotización N.º 6010-2024 de fecha 07/11/2024 y aun así no nos tomaron en cuenta para su pluralidad de postor. En este sentido, se le recuerda a la entidad que es su responsabilidad la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación. Por tanto; en aras de dar cumplimiento al Principio de Transparencia en la gestión pública, orientada a la correcta administración de los fondos.

Por tanto, a fin de no restringir la libre competencia ya que las marcas más prestigiosas del mercado no cumplen con esta condición; en este sentido; y en concordancia; se solicita que modifique el criterio de la siguiente manera: Suspensión: Muelles semielípticos, indicar demás bondades.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: ESPECIFICA Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de transparencia en la gestión pública

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo indicado por el area usuaria de la presente observacion NO SE ACOGE, ceñirse a lo indicado a las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - LIMA
Nomenclatura : AS-SM-24-2024-CS-MLV-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA IOARR: ADQUISICION DE MINICARGADOR, VOLQUETE, CAMIONETA PICK UP, EN EL(LA) SUB GERENCIA DE LIMPIEZA PUBLICA EN EL CENTRO POBLADO LA VICTORIA, DISTRITO DE LA VICTORIA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N° 2656962-ITEM N°01- ADQUISICION DE VOLQUETE 15 M3

Ruc/código :	20602975984	Fecha de envío :	19/11/2024
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.	Hora de envío :	17:01:04

Observación: Nro. 44

Consulta/Observación:

Señores del comité observamos que solicitan Equipamiento de cabina que indique: espejos de aproximación y lado ciego, horómetro, odómetro digital, litera; a este respecto debemos mencionar que cada equipo viene configurado según el diseño de cada fabricante; ya que existen diferentes marcas reconocidas que no cuentan con estos indicadores pero si con otras bondades mucho más importante y funcionales para soportar al operador del equipo en su faena de trabajo que no se encuentran en las descritas; es por esto que con el fin de no restringir la pluralidad de postores, se le solicita a la entidad que modifique estos requerimientos; a fin de no vulnerar así los principios que rigen las contrataciones del Estado, específicamente el principio de igualdad de trato y competencia, que garantiza que la Entidad obtenga la propuesta más ventajosa para satisfacer la necesidad y el interés público que subyace la contratación, encontrándose prohibida la adopción de prácticas que afecten o restrinjan la competencia, solicitamos a la Entidad modifique en las bases integradas con la finalidad de permitir la participación de potenciales postores de la siguiente manera:
Equipamiento de cabina: Cabina de 04 amortiguadores, Espejos retrovisores, tacómetro, asiento del piloto con suspensión de aire, indicar demás bondades.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: EQUIPAMIEN Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

(Art 4) c) Libertad de concurrencia y Competencia, l) Equidad, K) Trato justo e Igualitario.

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo indicado por el area usuaria de la presente observacion NO SE ACOGE, ceñirse a lo indicado a las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - LIMA

Nomenclatura : AS-SM-24-2024-CS-MLV-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA IOARR: ADQUISICION DE MINICARGADOR, VOLQUETE, CAMIONETA PICK UP, EN EL(LA) SUB GERENCIA DE LIMPIEZA PUBLICA EN EL CENTRO POBLADO LA VICTORIA, DISTRITO DE LA VICTORIA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N° 2656962-ITEM N°01- ADQUISICION DE VOLQUETE 15 M3

Ruc/código :	20602975984	Fecha de envío :	19/11/2024
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.	Hora de envío :	17:01:04

Observación: Nro. 45

Consulta/Observación:

Señores del comité, observamos que en las especificaciones técnicas requieren Carta de acreditación de ser distribuidor autorizado por el fabricante, con una antigüedad no mayor a 30 días; cabe mencionar que con este requerimiento estarían vulnerando lo prescrito en el numeral 29.3 del artículo 29° del reglamento de Contrataciones del estado, que obliga a las entidades a NO INCLUIR exigencias innecesarias: al definir el requerimiento. A este respecto, el artículo 29.3 del Reglamento de la Ley menciona que al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos.

De manera que es desproporcionado y burocrático por parte de la entidad solicitar esa información como requerimiento, el cual no es más que una barrera para la participación de postores ya que como bien conoce muchos distribuidores y comercializadores no contamos con estas acreditaciones; sino solo el importador quien es el Representante de la marca, por lo que su exigencia está dejando a todo un sector de comercializadores, concesionarios y distribuidores oficiales de las marcas más prestigiosas del país excluidos de participar en dicho proceso.

En este sentido se solicita en aras de dar cumplimiento a la normativa legal, se SUPRIMA dicha solicitud.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: CARTA Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 29.3 del Reglamento de la Ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que lo solicitado forma parte de las exigencias requerida por el area usuaria , con la finalidad que verificar el cumplimiento de las características mínimas del bien ofertado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con oportunidad de las Bases Integradas se procede a realizar la modificación correspondiente.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - LIMA

Nomenclatura : AS-SM-24-2024-CS-MLV-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA IOARR: ADQUISICION DE MINICARGADOR, VOLQUETE, CAMIONETA PICK UP, EN EL(LA) SUB GERENCIA DE LIMPIEZA PUBLICA EN EL CENTRO POBLADO LA VICTORIA, DISTRITO DE LA VICTORIA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N° 2656962-ITEM N°01- ADQUISICION DE VOLQUETE 15 M3

Ruc/código :	20602975984	Fecha de envío :	19/11/2024
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.	Hora de envío :	17:01:04

Observación: Nro. 46

Consulta/Observación:

Señores del comité, observamos que dentro de las especificaciones técnicas no consideran Potencia de frenado del motor + intarder a la caja de cambios, la cual es un criterio de suma importancia a evaluar ya el freno motor es esencial para pendientes a baja velocidad, mientras que la combinación de freno motor e intarder ofrece un alto rendimiento del freno a altas velocidades.

En este sentido; reiteramos lo que la norma indica; referente a la formulación de los requerimientos técnicos mínimos los cuales se deben realizar a partir de una evaluación que permita a la entidad poder obtener el mayor beneficio en el bien adquirir.

En ese sentido; en aras del principio de Eficiencia y Eficacia solicitamos a la Entidad que incluya dicho criterio e indique: Potencia de frenado del motor + intarder a la caja de cambios: Mínimo 510 CV

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: ESPECIFICA Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE CONGRUENCIA Y RAZONABILIDAD

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo indicado por el área usuaria de la presente observación NO SE ACOGE, ceñirse a lo indicado a las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - LIMA

Nomenclatura : AS-SM-24-2024-CS-MLV-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA IOARR: ADQUISICION DE MINICARGADOR, VOLQUETE, CAMIONETA PICK UP, EN EL(LA) SUB GERENCIA DE LIMPIEZA PUBLICA EN EL CENTRO POBLADO LA VICTORIA, DISTRITO DE LA VICTORIA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N° 2656962-ITEM N°01- ADQUISICION DE VOLQUETE 15 M3

Ruc/código :	20602975984	Fecha de envío :	19/11/2024
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.	Hora de envío :	17:01:04

Observación: Nro. 47

Consulta/Observación:

Señores del comité selección; observamos que en las bases solicitan lo siguiente:

Plazo de entrega: 30 días calendario, como máximo.

En este sentido, es importante recordarle a la entidad que la elaboración de una cisterna es en promedio son 45 días calendarios, a menos que algún postor inescrupuloso cuente ya con la unidad equipada tal cual la necesidad particular de la entidad; lo que es vicio de nulidad del proceso.

Es por esto; que le solicitamos a la entidad considerar un plazo de entrega más amplio para evaluar considerando, el tiempo regular del mercado de fabricar una cisterna ajustada a los requerimientos de la entidad.

Es por esto que le reiteramos que su compromiso debe ser con la colectividad, tomando en cuenta criterios que pueden ser cumplidos a cabalidad, por lo que sírvase también de ajustar los rangos del factor de evaluación: Plazo de entrega a partir de una evaluación que permita un beneficio adicional a la entidad, evaluado de forma objetiva e imparcial.

continuación detallamos: Plazo de entrega 60 días

De 01 hasta 45 días calendario 10 puntos

De 46 hasta 54 días calendario 07 puntos

De 55 hasta 59 días calendario 04 puntos

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP IV

Literal: PLAZO DE E Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de transparencia en la gestión pública

Análisis respecto de la consulta u observación:

El plazo requerido es acorde a lo solicitado por el area usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null